CAR 24/04/2026 19:04
Al Contestar cite este No.: **20263039782**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO SGFIA

Bogotá, 24 de abril de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

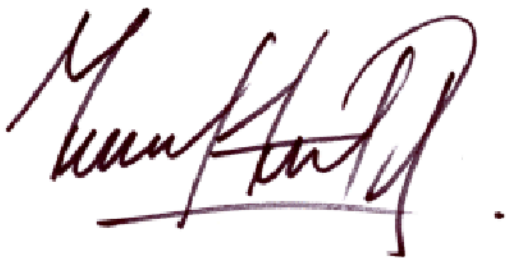
DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Contrato de obra N° 1807 de 2025 - Solicitud Justificación Modificatorio No. 4, Prorroga Nº1, Adición Nº 1.

Cordial saludo,

Con oficio radicadlo CAR N° 20261042651 de fecha 22 de abril de 2026, donde el Representante Legal del Contrato de interventoría N° 2621 de 2025 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ***", allega a esta entidad, revisada avalada y aprobada la solicitud de Justificación Modificatorio No. 4, Prorroga Nº1, Adición Nº 1 del Contrato de obra N° 1807 de 2025 cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA"***, por lo anterior, se remite a la Dirección de Gestión Contractual de esta Entidad, la justificación junto con los demás anexos de la solicitud de Modificatorio No. 4, Prorroga Nº1, Adición Nº 1 del Contrato de obra mencionado anteriormente, con el fin de realizar el trámite respectivo.

Atentamente;



MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura

Anexos: 16 archivos adjuntos

Elaboró: Giovanny Benjamin Castellanos Rodríguez / DFIAB
Revisó: Adriana Marcela González Mora / DFIAB

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CAR 27/04/2026 15:57
Al Contestar cite este No.: **20263040066**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 1

CUNDINAMARCA

MEMORANDO SGFIA

Bogotá, 27 de abril de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Alcance memorando radicado CAR N° 20263039782. Contrato de obra N° 1807 de 2025 - Solicitud Justificación Modificatorio No. 4, Prorroga Nº1, Adición Nº 1.

Cordial saludo;

En atención al memorando radicado CAR N° 20263039782 del 24 de abril de 2026, se reemite la Justificación Modificatorio No. 4, Prorroga Nº1, Adición Nº 1 y presupuesto del Contrato de obra N° 1807 de 2025 cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA"***; con los respectivos ajustes y así poder continuar con el trámite respectivo.

Atentamente;

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura

Anexos: 2 archivos adjuntos

Elaboró: Giovanny Benjamin Castellanos Rodríguez / DFIAB
Revisó: Adriana Marcela González Mora / DFIAB

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº1, ADICIÓN Nº 1
CONTRATO DE OBRA CAR-LP-1807 de 2025

CONTRATO	**CAR-LP-1807 de 2025**
CONVINIENTE O CONTRATISTA	**CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ.**
VALOR CONTRATO	**CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.880.994.669.)** incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO	El plazo de ejecución de los contratos será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	30 de mayo de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025.
ACLARATORIO FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 de enero de 2026
MODIFICATORIO 1	2 de septiembre de 2025
MODIFICATORIO 2	27 de noviembre de 2025
MODIFICATORIO 3	30 de diciembre de 2025
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	Por el término de 30 días, desde el 20 de enero hasta el 19 de febrero de 2026, con reinicio el 20 de febrero de 2026.
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN No.1	Treinta (30) días calendario, desde el 20 de febrero hasta el 19 de marzo de 2026, con reinicio el 20 de marzo de 2026.
AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN No. 1	Treinta (30) días calendario, desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de 2026, con reinicio el 20 de abril de 2026.
REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	20 de abril de 2026
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	29 de abril de 2026
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7122016&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 4

1.1. Alcance del Proyecto:

La CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que, por sus características ambientales y territoriales, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o

hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y tiene como función principal la administración, protección y aprovechamiento sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La jurisdicción CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio aproximado de 1.807.640 hectáreas, en el cual se localizan 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

En desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de su actividad; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, requirió contratar el siguiente objeto: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"; proyecto que se enmarca en el Plan de Acción 2024-2027, Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental, se destacan los avances significativos en el proyecto del Parque Lineal del río Bogotá, así mismo, dentro del OBJETIVO 06.1 Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá, se tiene prevista la ACTIVIDAD 06.1.01 Conservar los servicios ecosistémicos y la infraestructura asociada al parque lineal del río Bogotá.

Este proyecto da la continuidad al desarrollo del Parque lineal del río Bogotá, creado a través de Acuerdo CAR No. 037 de 2018, y definido en el artículo 68 del Plan de Ordenamiento Territorial "BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035", y contempla acciones orientadas a la conservación de los servicios ecosistémicos, el mantenimiento de las plantaciones forestales establecidas en la cuenca media y alta, así como de la infraestructura y elementos complementarios (pasos elevados en guadua, embarcaderos, entre otros) garantizando la sostenibilidad funcional y ambiental de los proyectos implementados.

Conforme a lo anterior, en su momento el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justificó la necesidad de la contratación y se señalaron los demás aspectos relevantes del proyecto. Los documentos señalados forman parte integral del contrato.

Las obras objeto de intervención comprenden las acciones dirigidas a mitigar el deterioro de la infraestructura existente, asociada al Parque Lineal del Río Bogotá, identificadas a partir de las visitas de seguimiento desarrolladas por el equipo técnico del DFIAB, las cuales se han visto afectadas por diversos factores, principalmente por las condiciones bioclimáticas de su implantación, el uso propio para el que fueron construidas y acciones vandálicas. Dentro de las estructuras objeto del contrato se encuentran los pasos elevados localizados en la desembocadura del río Soacha y canal Tibanica, embarcaderos de la calle 80 (localidad de Engativá) y puente la virgen en el municipio de Cota, baterías de baños y kiosko de la calle 80 y el sendero peatonal localizado sobre la corona del Jarillón en el sector de Puente La Virgen.

Adicionalmente, el proyecto contempló la construcción de seis (6) elementos complementarios denominados garitas de seguridad empleando materiales no convencionales en sintonía con la infraestructura existente, localizadas en embarcadero de Puente La Virgen en el municipio de Cota; puente de guadua (Localidad de Engativá), área multifuncional Isla Vuelta Grande, área multifuncional Canoas – Indumil, área multifuncional Tequendama y en la desembocadura del río Soacha y canal Tibanica (municipio de Soacha). De igual manera, el objeto a contratar comprende la construcción de obras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá, buscando así la optimización funcional y logística de las unidades existentes, estas estructuras se articulan urbanística y paisajísticamente en cada punto de inserción en relación con el parque lineal del Río Bogotá. Teniendo en cuenta esto, se plantea la construcción de las siguientes estructuras: En el sector denominado Puente la Virgen: Cubierta en guadua del embarcadero y Garita de seguridad. En el sector Puente de guadua: Garita de seguridad. En el área multifuncional Isla Vuelta Grande (Bosa): Garita de seguridad. En el área multifuncional Meandro Tequendama

(Soacha): Garita de seguridad. En el sector Desembocadura Rio Soacha: Garita de seguridad. En el sector Canoas – Indumil (Soacha): Garita de seguridad.

Que el diez (10) de marzo de 2025, se suscribió entre las partes el correspondiente contrato de obra CAR-LP-1807-2025, el cual estableció como plazo de ejecución ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el treinta (30) de mayo de 2025 se suscribió acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de la misma anualidad.

Que el dos (02) de septiembre de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio No. 1 al contrato, el cual resuelve: "CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Estudios Previos b) El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. c) Las Adendas expedidas por la Corporación. d) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. e) Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. f) La Resolución de Adjudicación. g) La Garantía Única aprobada por la Corporación. h) Las Actas que se produzcan. i) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. j) la oferta económica corregida en Acta, aprobada tanto por el contratista de obra, como por el interventor y supervisor CAR, que aclara las unidades de medida dispuestas para los ítems 1.1.10.14, 2.1.10.14, 2.3.4.4, 3.1.10.14, 4.1.10.14, 5.1.10.14, 6.1.10.14 y 1.2.4.2., las cuales rigen para la ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARAR que la fecha de terminación del presente contrato establecida en la plataforma transaccional SECOP II, es el 29 de enero del 2026".

Que el veintisiete (27) de noviembre de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio No. 2 al Contrato, el cual resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR PARCIALMENTE el anexo técnico incluyendo a su vez en el presupuesto del contrato los siguientes Ítems No previstos (NP), los cuales no generan adición al valor total del contrato, lo tanto los ítems a incorporar son los siguientes, de acuerdo al cuadro de presupuesto de modificatorio No. 2 que forma parte integral del presente documento:

01- ÍTEM NP. 01 DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA) (m2)
02- ÍTEM NP. 02 SUMINISTRO E INSTALACION TEJA TERMOACÚSTICA UPVC (m2)
03- ÍTEM NP. 03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA UPVC (ml).
04- ÍTEM NP. 04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTÁICO (UND).

Que el treinta (30) de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio No. 3 al Contrato, el cual resuelve:

CLAUSULA PRIMERA – Incluir dentro de la **CLAUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS** del Contrato **CAR-LP-1807-2025**, la Resolución No. 20257000638 del 24 de diciembre de 2025, "*Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2026 correspondiente a gastos de inversión",* la cual quedara distribuida para el Contrato **CAR-LP-1807-2025** de la siguiente manera: 1. Para la vigencia 2026 por el valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.945.213.633).

Posteriormente, mediante Acta de Suspensión No. 1, suscrita el veinte (20) de enero de 2026, se dispuso la suspensión temporal del Contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025 por un término de treinta (30) días calendario, en atención a la imposibilidad técnica temporal de continuar con las actividades constructivas que dependen del suministro de guadua estructural, material esencial del sistema constructivo del proyecto, debido a condiciones

climáticas adversas en las zonas de extracción certificadas mediante boletines oficiales del IDEAM y documentación del proveedor, las cuales afectan los procesos de aprovechamiento, curado y oreado del material e impiden garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Norma Sismo Resistente NSR-10, circunstancia debidamente motivada y soportada por la Interventoría y avalada por la Supervisión de la CAR, conforme a los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Posteriormente y en razón a que las causas que motivaron la suspensión No. 1 no se habían superado, el día 19 de febrero de 2026 se prorrogó la suspensión No.1 por un término de treinta (30) días calendario.

Como quiera que las causas que dieron origen a la suspensión No.1 no fueron superadas, el día 20 de marzo de 2026, se amplió la suspensión hasta el 19 de abril de 2026, con fecha de reinicio prevista el 20 de abril de 2026, día en el que se dio reinicio del contrato de obra, quedando como fecha de terminación el día 29 de abril de 2026.

Mediante el contrato CAR-CM-2621-2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ ",** se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental del proyecto de construcción y mantenimiento, garantizando que el proyecto se ejecute según los diseños, normas vigentes, optimizando los recursos, calidad técnica y especificaciones del proyecto, asi como el uso eficiente de recursos financieros, cumplimiento de las obligaciones legales técnicas y administrativas, identificar riesgos técnicos, ambientales y de seguridad, cumplimiento de normas de seguridad social, la interventoría asegura el éxito integral del proyecto.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

A continuación, la interventoría realiza y certifica la descripción del cumplimiento y avance de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas segunda y tercera de la minuta contractual, lo cual ha sido verificado y se certifica a través del presente documento por parte de la interventoría, así como de la supervisión de dicho contrato.

Hasta el día 19 de enero de 2026 (día previo a la suspensión No. 1) y conforme al cronograma de obra, el contrato CAR-LP-1807-2025, tuvo un avance físico acumulado del 72,04%.

Tabla 1. Descripción de las obligaciones específicas del contrato 1807 de 2025.

Número de obligación específica	Descripción de la obligación	Porcentaje de avance y cumplimiento	Observación
1.	Presentar a la interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, el cronograma de obra, los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems ofertados los cuales deben estar acordes con el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación, así como la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU.	100%	Los documentos cronogramaan de obra, análisis de precios unitarios y discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU fue entregado y aprobado por la Interventoría. Radicado mediante oficio con número de radicado: CA-003-2025 Cronograma obra, APU's y discriminación AIU. La supervisión informo que mediante los memorandos con radicados CAR N° 20253048488 y 20253048487, se Remitieron a Secretaria general de esta corporación.
2.	Revisar, validar y apropiarse de los documentos técnicos (diseños, especificaciones técnicas, planos, etc.) del proyecto los cuales fueron el soporte para adelantar la respectiva licitación y fueron publicados y puestos a disposición durante toda la etapa precontractual, si existe alguna	100%	Se revisan y apropian documentos técnicos suministrados por parte de la entidad en los tiempos estipulados para ello. El contratista junto con la interventoría estableció las necesidades y cantidades reales del proyecto, lo que genero la necesidad de realizar un reajuste a los diseños, estos reajustes fueron avalados por la interventoría, y mediante

	inquietud el Contratista solicitara a la interventoría las respectivas aclaraciones.		oficio 20252056722 de 21 de julio de 2025, la supervisión CAR da respuesta al radicado 20251077710 para la aprobación de reajuste de diseños – Contrato de Obra No.1807-2025. En virtud de lo anterior, mediante memorando N. 20253064472 de fecha 15 de julio de 2025, la supervisión remitió a la carpeta contractual que reposa en secretaria general la aprobación de reajuste de diseños del contrato de obra CAR-LP-1807-2025.
3.	Verificar, apropiar y cumplir todos los requisitos técnicos, requisitos de durabilidad y de estabilidad de las obras a desarrollar y en estricto cumplimiento del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.	100%	Se ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la verificación, apropiación y aplicación de todos los requisitos técnicos, de durabilidad y de estabilidad de las obras, en estricto acatamiento de lo dispuesto en el Anexo de Especificaciones Técnicas, garantizando la calidad y el desempeño de las actividades ejecutadas.
4.	Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.	100%	Se suscribe todas las obligaciones contractuales para la correcta ejecución del contrato. A la fecha se ha suscrito el acta de inicio del contrato de obra con fecha del 30 de mayo de 2025, acta de suspensión No.1, acta de ampliación de la suspensión No.1 , acta de ampliación 2 a la suspensión 1 y acta de reinicio de la suspensión No.1.
5.	Suministrar todos los equipos, maquinara, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de actividades detallado del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.	100%	Se suministran equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos pertinentes para garantizar el avance del contrato de obra. Se evidencia en los informes mensuales: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
6.	Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal y en general de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado	100%	Se suministra transporte necesario para cumplir eficientemente el objeto del contrato de obra. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
7.	Implementar como mínimo dos (2) frentes de trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos.	100%	Se implementan tres (3) frentes de obra para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos estipulados. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR.

			Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
8.	En los procesos de mantenimiento a estructuras de guadua. El especialista estructural del contratista establecerá todos los remplazos de varas de guadua requeridos de acuerdo con factores de deterioro como son i). Varas de guadua con fisuras mayores a 300mm o que atraviesen más de dos entrenudos, ii). Varas afectadas por incidencia solar, iii). Varas afectaciones por humedad. iv). Varas que sufren procesos de aplastamiento perpendicular a la fibra, v). Remplazo de todas las varas de guadua que bajo la experticia del especialista estructural se defina como elementos vulnerables.	100%	El contratista ha presentado informes con el concepto del especialista estructural previo a ejecutar actividades de mantenimiento y/o reemplazo en las estructuras existentes. Estos se relacionan en los informes mensuales. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
9.	En los procesos de mantenimiento a estructuras de tipo pasos elevados. El especialista estructural del contratista definirá el suministro e instalación de varas de guadua requeridos de acuerdo con el estudio de planos record suministrados por la corporación, donde se indican todas las varas de guadua requeridas para los pasos elevados en el sentido transversal.	100%	Se presenta informe con concepto de especialista estructural previo a ejecutar actividades de mantenimiento y/o reemplazo en las estructuras existentes. Estos se relacionan en los informes mensuales. - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
10.	El contratista deberá dar estricto cumplimiento en el suministro de materiales conforme el anexo de especificaciones técnicas establecidas en el contrato y planos de construcción.	100%	Se cumple con el suministro de materiales conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR.

			Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
11.	Previo o durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá suministrar las muestras de los elementos de construcción, tales como madera estructural, madera plástica, guadua, bambú y los demás requeridos por la interventoría en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.	100%	Se suministra para la respectiva revisión de interventoría el certificado de calidad, salvoconducto y permiso de uso de cada uno de los materiales a implementar en las obras cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
12.	Realizar y presentar a la interventoría los ensayos de resistencia para los concretos utilizados en el proceso constructivo de acuerdo con los parámetros establecidos en el titulo c de la NSR-10.	100%	Se presenta a interventoría cronograma de ejecución de actividades concernientes a uso de concretos, así mismo se cumple con toma de probetas para ensayos de resistencia según lo indicado en la NSR-10. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
13.	Realizar y presentar a la interventoría durante la ejecución de la obra los contenidos de humedad de los elementos estructurales en guadua, bambú y madera conforme los parámetros establecidos en el titulo G de la NSR-10.	100%	Se suministra para la respectiva revisión de interventoría el certificado de calidad de cada uno de los materiales a implementar en las obras cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra. Esta información se encuentra relacionada en el informe mensual de obra No.5 – Anexo No.10 Ensayos de laboratorio - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Así mismo la interventoría en su informe mensual No.5 – Anexo No.23 Ensayos de laboratorio, así como también en el capítulo 10.1 del mismo presenta los resultados de ensayos de laboratorio y el análisis con respecto al cumplimiento de

			estos, este informe radicado mediante memorando No. 20253116138 se remitió a la Dirección de gestión Contractual.
14.	El CONTRATISTA deberá elaborar e implementar el Plan de Acción y Cumplimiento ambiental PACA, que es el documento mediante el cual el CONTRATISTA establece su responsabilidad en materia de protección ambiental. Las responsabilidades asumidas en el PACA se entienden incorporadas en el contrato y son de obligatorio cumplimiento. En el PACA se deberá establecer de forma específica entre otros, los siguientes aspectos: i) Línea base ambiental del área de intervención. ii) Identificación de aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y actividades que se van a realizar. iii) Medidas de prevención, mitigación, compensación y control para los aspectos e impactos ambientales, tomando en consideración las actividades del proyecto, iv) Plan de contingencia, y la formulación de acciones para su prevención y control en caso de que estas se presenten, v) Organigrama de recursos humanos asignados al contrato, con responsabilidades en la protección socio ambiental. vi) Perfil de los profesionales seleccionados y su dedicación. Vii) Requisitos Legales aplicables. El documento deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA del proyecto.	100%	Se presenta el PACA antes del inicio de labores de obra, el cual es revisado, aprobado y avalado por la interventoría, remitido por esta a la supervisión el 26 de mayo de 2025. Así mismo el quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR- LP-1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el Plan de Acción y Cumplimiento ambiental PACA.
15.	Elaborar dentro del PACA el Plan de Contingencia para atender los posibles eventos naturales o antrópicos que puedan suceder con motivo de la ejecución de las actividades y obras que son de su competencia contractual el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA del proyecto	100%	El PACA que se relaciona en el numeral anterior contempla un plan de contingencias en caso de emergencia o eventos especiales, así como con un kit de derrames en el campamento de obra.
16.	El CONTRATISTA deberá elaborar e implementar el plan de gestión social de acuerdo con la normatividad socio ambiental vigente (Ley Nacional de Educación Ambiental, Ley 134 de 1994, Decreto 2623 del 2009 Servicio al Ciudadano).	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, se elaboró e implemento el plan de gestión social, el cual fue revisado y avalado por la interventoría y remitido a la supervisión. Así mismo el quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR-LP-1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el Plan de Gestión Social.
17.	El contratista deberá establecer una línea de atención donde se atiendan las peticiones, quejas y reclamos PQR, (atención a la comunidad), la cual debe localizarse dentro de la zona de campamento. Los reportes y registros deberán ser archivados y se hará seguimiento a estos.	100%	Se establece líneas de contacto directo con la comunidad a través de piezas informativas (pendón) y buzón de sugerencias en puesto autorizado por la alcaldía local de cada una de las zonas a intervenir. Además, se mantiene línea abierta por correo electrónico guaduacolombia2024@gmail.com
18.	Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente, y someterlo a la aprobación de la Interventoría quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar al PROFESIONAL cuyo cargo corresponde a PROFESIONAL SISO O SISOMA O SST.	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, Se presento el SG- SST del contrato de obra, el cual es revisado y aprobado por la interventoría y se remite a la entidad. Así mismo el quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR- LP-1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
19.	Elaborar el Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, en cumplimiento de la normativa vigente, para aprobación de la interventoría.	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, considerando que el SG-SST se entregó a interventoría en los tiempos estipulados. El consorcio estructuro un plan de emergencias dentro del SG-SST en caso alguna eventualidad.

20.	Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, considerando que el SG-SST se entregó a interventoría en los tiempos estipulados. El consorcio presento un plan de trabajo y cronograma de capacitaciones en el PACA y el SG_SST, al cual se da seguimiento y se evidencia su cumplimiento.
21.	Instalar mínimo un campamento por frente de obra y la ubicación de los mismos se realizará en sitios dentro de la obra a criterio de él y bajo la aprobación de la INTERVENTORÍA teniendo en cuenta que ofrezcan una mayor operatividad, es decir que presten el mejor servicio tanto por cercanía a cada frente de trabajo como por facilidad de acceso de maquinaria y personal. Estos campamentos deben tener la capacidad suficiente para cubrir el servicio al personal, maquinaria, equipos y herramientas.	100%	Se instaló un campamento por cada frente de obra activo para garantizar el avance del contrato de obra con la capacidad requerida. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
22.	Instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato.	100%	Se instalan los elementos de señalización adecuados para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
23.	Poner a disposición todos los equipos, medios de transporte, vigilancia y mano de obra necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas durante la ejecución de la obra. Para tales efectos, el contratista deberá poner a disposición los equipos y el personal necesario para las actividades a desarrollar, de tal manera que se dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.	No aplica	Se dispone de todos los equipos, medios de transporte, vigilancia y mano de obra necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato en los tiempos estipulados para ello.
24.	Garantizar que todo el personal presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL.	100%	Se cumple con todos los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo para todo el personal vinculado durante la ejecución del contrato de obra. Esta gestión se relaciona como anexo en los informes mensuales. - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.

25.	Informar a la interventoría, los cambios en las condiciones contractuales durante el desarrollo de la obra, especialmente en el caso de presentarse imprevistos o situaciones que deban ser atendidos ocasionando modificaciones en las cantidades de obra las cuales serán atendidas y aprobadas por la interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las artes.	100%	Durante la ejecución del contrato se han adelantado 3 modificatorios los cuales se encuentran debidamente aceptados y publicados en la plataforma SECOP II.
26.	Los costos ocasionados por daños imputables al contratista, ya sea a terceros o a los intereses mismos de la obra en el proceso de movilización y desmovilización de maquinaria, equipos, herramientas, campamentos y personal, serán asumidos por el contratista, quedando la CAR exonerada de cualquiera de estos costos. Los costos ocasionados por atrasos en la entrega de maquinaria, equipos, herramientas, campamentos y personal también serán por cuenta del contratista.	100%	Los costos derivados de daños atribuibles al contratista, ya sea a terceros o a la misma obra durante las actividades de movilización y desmovilización de maquinaria, equipos, herramientas, campamentos y personal, serán asumidos en su totalidad por el contratista, quedando la CAR libre de cualquier responsabilidad económica.
27.	En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá tener en cuenta el análisis de precios unitarios APU, por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.	100%	El día veintisiete (27) de noviembre de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio No. 2 al Contrato, el cual resuelve: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR PARCIALMENTE el anexo técnico incluyendo a su vez en el presupuesto del contrato los siguientes Ítems No previstos (NP), los cuales no generan adición al valor total del contrato.
28.	Informar a la interventoría, los cambios en las condiciones contractuales durante el desarrollo de la obra, especialmente en caso de presentarse imprevistos o situaciones que deban ser atendidos ocasionando modificaciones en las cantidades de obra las cuales serán atendidas y aprobadas por la interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes.	100%	Se ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la comunicación oportuna a la interventoría de los cambios presentados en las condiciones contractuales durante la ejecución de la obra. Los imprevistos y modificaciones en las cantidades de obra han sido informados de manera formal y tramitados a través de las actas correspondientes, debidamente suscritas por las partes, garantizando así el control, la transparencia y la continuidad del contrato.
29.	Asistir y participar en los Comités de Obra que se adelanten para el seguimiento de la ejecución de la obra.	100%	Se participa de forma activa en cada una de las actividades de seguimiento para el correcto avance de la obra.
30.	Remitir mensualmente a la Interventoría los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).	100%	Se remite a la interventoría de forma mensual los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). Esta gestión se evidencia en los anexos de los informes mensuales Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.

31.	Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte.	100%	Esta política se ha socializado con el personal vinculado y se ha verificado su cumplimiento en las instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte, asegurando un ambiente laboral seguro y conforme a la normativa institucional. Se evidencia en el sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de cada una de las empresas y se relaciona en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Anexo 16 Informe componente HSEQ – Anexo 8 Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Anexo 16 Informe componente HSEQ – Anexo 5 Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Anexo 16 Informe componente HSEQ – Anexo 6 Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Anexo 16 Informe componente HSEQ – Anexo 5 Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Anexo 16 Informe componente HSEQ – Anexo 6
32.	Cumplir los siguientes requisitos bajo el seguimiento de la Interventoría: i). Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos se repitan. ii) Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. iii) Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente, iv) Implementar medidas de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes cuando estas se requieran durante el desarrollo del contrato.	100%	Se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos bajo el seguimiento de la interventoría, de la siguiente manera: i) Se han aportado mensualmente los reportes de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, junto con las medidas correctivas implementadas para prevenir su recurrencia. ii) Las sustancias químicas y peligrosas utilizadas durante la ejecución del contrato han sido debidamente identificadas, rotuladas, con ficha toxicológica publicada y almacenadas conforme a la normativa vigente. iii) Se han identificado y corregido oportunamente situaciones de riesgo que puedan afectar la salud de los trabajadores o generar impactos negativos al medio ambiente, mediante controles correctivos y preventivos. iv) Se han implementado medidas de señalización y demarcación en los frentes de trabajo, atendiendo los parámetros y estándares aplicables, garantizando así condiciones seguras y el cumplimiento de la normativa vigente.
33.	Dar estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente.	100%	Se cumple con la reglamentación vigente sobre la señalización durante la etapa constructiva. Esta gestión se relaciona en los anexos de los informes mensuales. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.

			Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
34.	Garantizar permanentemente la dotación a su personal de los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de cada actividad. Estos elementos deben cumplir especificaciones técnicas de calidad de producto.	100%	Se ha garantizado de manera permanente la entrega y reposición de los elementos de protección personal (EPP) requeridos al personal vinculado al contrato, de acuerdo con los riesgos específicos de cada actividad. Los EPP suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos, asegurando la protección de los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo. Esta gestión se relaciona en los anexos de los informes mensuales. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
35.	Garantizar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y aportar la certificación de disposición final al Interventor del contrato conforme a la norma vigente en los casos que se requiera desarrollar la actividad.	100%	Se ha dado cumplimiento a la normativa vigente en las actividades de almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de materiales, asegurando que cada proceso se ejecute conforme a los lineamientos legales aplicables. Así mismo, se han aportado al interventor las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor autorizado, garantizando la trazabilidad y el manejo responsable de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Esta gestión se relaciona en los anexos de los informes mensuales. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR.

			Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
36.	Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros.	100%	Se han implementado las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad tanto del personal a cargo como de terceros, aplicando los protocolos de seguridad laboral, señalización y control de riesgos establecidos, con el fin de prevenir incidentes y asegurar un entorno de trabajo seguro durante la ejecución del contrato.
37.	Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, con las condiciones ofertadas	100%	Se ha presentado de forma oportuna los informes mensuales sobre el desarrollo del contrato. Dichos documentos se han entregado conforme a las condiciones ofertadas, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y el adecuado control del contrato. Los informes mensuales han sido presentados y se relacionan a continuación: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
38.	Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato	100%	Se dispone de bitácora de obra en el punto de intervención para registrar en compañía de interventoría los aspectos relevantes a la obra de forma diaria. Esta se encuentra anexa en los informes mensuales - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.

			- Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
39.	Realizar y entregar para aprobación de la Interventoría, los planos de detalle una vez finalizada la ejecución de las obras	No aplica	No aplica para el presente periodo.
40.	Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato	100%	Se ha presentado de forma oportuna los informes mensuales sobre el desarrollo del contrato. Dichos documentos se han entregado conforme a las condiciones ofertadas, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y el adecuado control del contrato. El contratista ha presentado los siguientes informes. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
41.	Diseñar e implementar un plan de mantenimiento a largo plazo que incluya inspecciones periódicas, rutinas de mantenimiento preventivo y procedimientos para reparaciones correctivas.	No aplica	No aplica para el presente periodo.
42.	Instalar sistemas de iluminación temporal en áreas estratégicas para mejorar las condiciones de seguridad.	No aplica	No aplica para el presente periodo.
43.	Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.	100%	Se cumple con todos los requisitos legales para el desarrollo del objeto del contrato.
44.	Si se realiza alguna intervención fuera del área propuesta que afecte el proyecto de adecuación hidráulica, el contratista deberá reparar los daños en iguales o mejores condiciones.	No aplica	No aplica para el presente periodo.
45.	Cumplir todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad y Salud en el trabajo, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan al respecto por el profesional SST O SISOMA y El Profesional encargado.	100%	Se ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la aplicación permanente de las normas legales y técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de las disposiciones relacionadas con la prevención y control de accidentes. De igual forma, se han atendido las instrucciones y recomendaciones impartidas por el profesional SST/SISOMA y el profesional encargado, garantizando condiciones seguras y el adecuado desarrollo de las actividades del contrato.
46.	Establecer y cumplir normas de Seguridad y Salud en el trabajo tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es	100%	Se ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la implementación y aplicación de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo orientadas a prevenir la ocurrencia de accidentes laborales y garantizar la protección integral del personal.

	responsabilidad del CONTRATISTA determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.		
47.	Utilizar materiales que sean resistentes a las condiciones bioclimáticas específicas de la zona, como maderas tratadas, aleaciones resistentes a la corrosión y materiales reciclados de alta durabilidad.	100%	Los materiales de guadua y madera utilizados para la ejecución de las obras son impermeabilizados e inmunizados para garantizar su durabilidad y resistencia.
48.	Ejecutar el control topográfico del proceso de estabilización transversal de los pasos elevados y disminución de desplazamientos laterales, como medida de verificación del proceso de mantenimiento. La interventoría aprobara el registro inicial de desplazamiento y posterior al mantenimiento en comparación con los planos récord.	100%	Se ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la ejecución del control topográfico durante el proceso de estabilización transversal de los pasos elevados y la verificación de la disminución de los desplazamientos laterales. Para tal fin, se realizaron los registros iniciales de desplazamiento y se determinara al final en la entrega de planos récord. Se evidencia en los informes mensuales de obra: Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
49.	Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Obra imparta la Interventoría contratada por la Corporación.	100%	Durante la ejecución de la obra se han acatado las instrucciones impartidas por la interventoría designada, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines establecidos en el contrato.
50.	Las demás que la Corporación considere pertinentes y que se deriven del objeto contractual.	100%	Se cumple con las obligaciones contractuales propuestas en el contrato de obra.

Complementando lo anterior, la interventoría certifica que actualmente el contrato 1807 de 2025 presenta un avance físico porcentual consolidado equivalente al 72,04%, según cronograma de obra teniendo en cuenta el avance técnico frente a actividades, obligaciones y productos, como se describe a continuación:

Tabla 2. Descripción de los productos conforme a cláusula tercera-productos.

Número de producto	Descripción del producto	Porcentaje de avance y cumplimiento	Observación
1	Plan de Trabajo	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, considerando que el plan de trabajo se actualizó según la reprogramación de obra No. 2 y se entregó a interventoría con la reprogramación de obra No.2. La interventoría realizo la revisión y lo avalo mediante oficio CAR-CM-2621-038-2025, radicado a la entidad mediante No. 20251104999
2	Cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo con las condiciones ofertadas.	100%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 100%, considerando que el cronograma se entregó a interventoría con la reprogramación de obra No.2 021-2025 Reprogramación de obra No.2

			La interventoría realizo la revisión y lo avalo mediante oficio CAR-CM-2621- 038-2025, radicado a la entidad mediante No. 20251104999
3	Documento de aprobación entre el contratista de obra y la interventoría de los APU.	100%	El contratista previo al inicio del contrato de obra presento a esta interventoría el cronograma de obra, los análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems ofertados, la interventoría los revisó y aprobó, y remitió a la supervisión de la CAR. La supervisión informo que mediante los memorandos con radicados CAR N° 20253048488 y 20253048487, se remitieron a Secretaria General de esta corporación
4	Actas de vecindad suscritas por los propietarios de los predios en los cuales se realizarán los trabajos de adecuación.	100%	Se realiza la suscripción de actas de vecindad en los predios de la CAR en el periodo inicial para los puntos del municipio de Soacha, Meandro Tequendama, Canoas – Indumil y Puentes de Soacha. Estos se relacionan en: Informe No.1 – Junio 2025 Informe Componente Social No.1 / Anexo 9 / Anexo 12, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR.
5	Plan de Acción y Cumplimiento Ambiental (PACA). El cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras y requiere aprobación previa tanto de la interventoría como de la Supervisión de la CAR.	100%	Se presenta el PACA antes del inicio de labores de obra, el cual es revisado, aprobado y avalado por la interventoría, remitido por esta a la supervisión el 26 de mayo de 2025. Así mismo El quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR-LP-1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el Plan de Acción y Cumplimiento ambiental PACA.
6	Plan de manejo, contingencia e identificación de riesgos ambientales, se seguridad y de salud en el trabajo.	100%	Se presentó el PACA y el SG-SST con los planes de manejo de contingencias de emergencias, el cual es revisado y aprobado por la interventoría. Así mismo El quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR-LP- 1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el Plan de Acción y Cumplimiento ambiental PACA.
7	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras.	100%	Se presentó el SG-SST del contrato de obra, el cual es revisado y aprobado por la interventoría y se remite a la entidad. Así mismo el quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR-LP-1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8	Plan de Gestión Social el cual deberá ser presentado antes de la iniciación de las obras y requiere aprobación previa tanto de la interventoría como de la Supervisión de la CAR.	100%	Se elaboro e implemento el plan de gestión social, el cual fue revisado y avalado por la interventoría, Así mismo el quince (15) de julio de 2025 Mediante Memorando FIAB con Radicado No. 20253064464 de fecha del quince (15) de julio de 2025, se radicó e incorporó en el expediente del contrato No. CAR-LP- 1807-2025 que reposa en el archivo documental de la CAR, el Plan de Gestión Social.
9	Informes mensuales de avance de las obras, el cual deberá contener: Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Social, Informe Ambiental, Informe Técnico, bitácora de obra, cronograma de actividades, memorias de cantidades ejecutadas, seguimiento de obra (registro fotográfico), certificación y planillas de pago de la totalidad del personal vinculado.	66,9%	Este producto tiene un porcentaje de avance del 66,9%, considerando que se han entregado seis (6) informes mensuales de actividades a interventoría para revisión y aprobación. - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
10	Obras de construcción de 6 garitas de seguridad en los puntos denominados puente la virgen, puente de guadua,	52,74%	Este producto se encuentra en un porcentaje de avance del 52,74% dada la ejecución del contrato a la fecha de la presente solicitud.

	sector vuelta grande, Canoas – Indumil, meandro Tequendama, y Desembocadura del rio Soacha, construcción de cubierta para embarcadero de puente la virgen. perteneciente a la Jurisdicción CAR, a través de la ejecución y el informe donde se indique la entrega de las cantidades de obra pactadas.		
12	Actas de cierre suscritas con los propietarios de predios en las cuales se certifique la conformidad de éstos en relación con los trabajos allí adelantados.	No Aplica	No aplica para el presente periodo.
13	Planos record planta perfil de las obras ejecutadas, conforme a las especificaciones que disponga la Corporación.	No Aplica	No aplica para el presente periodo.
14	Concepto del especialista estructural, respecto a la vulnerabilidad de varas de guaduas, el especialista es el único encargado de aprobar el mantenimiento y/o remplazo de elementos estructurales en guadua.	100%	Este Concepto ha sido plasmado por el especialista estructural en los seis (6) informes presentados por el contrato CAR-LP-1807-2025. - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestion Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestion Contractual.
15	Registro de cada una de las actas de Reuniones y Comités de Obra sostenidos durante la ejecución del contrato.	72,04%	Se presenta registro de cada una de las actas de reunión y comité realizadas con interventoría y supervisión. Estas se relacionan como anexos en los informes mensuales: - - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
16	Reporte Final de Evaluación Estructural	No Aplica	No aplica para el presente periodo
17	Manual de mantenimiento y operación de las infraestructuras construidas.	No Aplica	No aplica para el presente periodo
18	Planos récord planta perfil del mantenimiento y estabilización de los pasos elevados, verificados de acuerdo con el control topográfico ejecutado, conforme a las especificaciones que disponga la Corporación.	No Aplica	No aplica para el presente periodo

19	Registro fotográfico y fílmico de las actividades ejecutadas antes y después de la ejecución de las obras.	72,04%	Se presenta registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cada uno de los informes mensuales. Este registro se relaciona como anexo en los informes mensuales - Informe mensual de obra no. 1, mediante memorando No. 20253074164 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 2, mediante memorando No. 20253074401 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 3, mediante memorando No. 20253091161 se remitió a la secretaria general de la CAR. - Informe mensual de obra no. 4 mediante memorando No. 20253103356 se remitió a la Dirección de gestión contractual. - Informe mensual de obra no. 5 mediante memorando No. 20253116139 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual. - Informe mensual de obra no. 6, mediante memorando No. 20253119424 se remitió a la Dirección de Gestión Contractual.
20	Informe Final de ejecución de las obras.	No Aplica	No aplica para el presente periodo
21	Plan de mantenimiento de las obras.	No Aplica	No aplica para el presente periodo

2.1.2 Ejecución financiera:

La ejecución financiera del contrato con corte a 30 de noviembre de 2025 por parte del Consorcio Guadua Colombia 2024 es del 66,92%. Teniendo en cuenta que el contratista ha radicado cinco (5) actas parciales que reportan la ejecución mensual; el valor de cada acta, porcentaje y número de radicado en la plataforma SIDCAR se detalla a continuación, acorde con los informes de ejecución técnica aprobados por la interventoría:

Tabla 3. Valor y porcentaje de avance financiero de las actas de cobro radicadas hasta la fecha.

Descripción	Valor	Porcentaje	Número de radicado	Fecha
Valor acta 1 (30 de mayo al 31 de julio de 2025)	$679.678.704,00	11,56%	20253081764	4/9/2025
Valor acta 2 (01 al 31 de agosto de 2025)	$250.682.911,00	4,26%	20253094461	8/10/2025
Valor acta 3 (1 al 30 de septiembre de 2025)	$259.010.028,00	4,40%	20253105584	10/11/2025
Valor acta 4 (1 al 31 de octubre de 2025)	$926.007,630,00	15,75%	20253117279	10/12/2025
Valor acta 5 (1 al 30 de noviembre de 2025)	$1.820.401.763,00	30,95%	20253118515	12/12/2025
Total, ejecutado hasta la fecha del último radicado	$3.935.781.036,00	66,92%		

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 4

ADICIÓN Y PRÓRROGA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS:

En el marco de la ejecución del contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025 cuyo objeto corresponde a la “Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá”, y en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción 2024–2027 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se hace necesario adelantar una adición presupuestal y una prórroga del plazo contractual, con el fin de incorporar y ejecutar actividades complementarias no previstas inicialmente, pero que resultan técnicamente necesarias, funcionalmente estratégicas y coherentes con el alcance del proyecto.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, y de acuerdo al acta de visita técnica de seguimiento realizada el día 10 de diciembre de 2025 por el equipo de supervisión del FIAB en su momento, la interventoría y contratista, se identificó la necesidad de fortalecer los componentes de control, seguridad, conectividad y protección de los usuarios del Parque Lineal del Río Bogotá, especialmente en sectores de alta afluencia y puntos estratégicos de acceso y cruce. En este contexto, se propone la implementación de una (1) garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza - Calle 13), la cual se relaciona en el numeral 3.1 de este documento, un mirador ambiental (1) en el sector de Puente la Virgen el cual se relaciona en el numeral 3.2, los cuales cuentan con diseños tipo que permitirán mejorar las condiciones de control, monitoreo y presencia institucional, contribuyendo a la prevención de actos vandálicos, al

cuidado de la infraestructura existente y a la seguridad de los visitantes que hacen uso del Parque Lineal del Río Bogotá con fines de recreación pasiva en espacios de contemplación y el avistamiento de aves.

La implementación de estos elementos complementarios se enmarca en el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014, relacionada con el megaproyecto del Río Bogotá, mediante la cual se ordena a la CAR dar continuidad a la estrategia integral de manejo ambiental del río, en coherencia con los lineamientos establecidos en el CONPES 3631 de 2009, el POMCA del Río Bogotá adoptado mediante la Resolución 0957 de 2019 y el Acuerdo CAR No. 037 de 2018. En consecuencia, la intervención propuesta no modifica el objeto contractual, sino que lo desarrolla y complementa, fortaleciendo la funcionalidad, conectividad y uso social del Parque Lineal del Río Bogotá.

Conforme a la visita técnica de seguimiento anteriormente mencionada, se identificó la necesidad de continuar con el proceso de mejoramiento de las condiciones de seguridad y acceso, aumentando el aprovechamiento de los espacios del Parque lineal, con la ejecución de las actividades de construcción y mantenimiento, incrementando el número de visitantes y promoviendo la apropiación de la ciudadanía con el Rio Bogotá.

Las construcciones adicionales propuestas cuentan con un diseño arquitectónico (ver anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador) y un concepto técnico, estructural previamente definidos (ver anexo 4. Concepto estructural - geotécnico estructuras nuevas), los cuales se presentan adjuntos al presente documento y se relacionan en el numeral 3.4 alineados con los criterios funcionales, ambientales y paisajísticos del proyecto. La presente solicitud de adición y prórroga obedece a la materialización de soluciones que resultan necesarias para garantizar la correcta operación, seguridad y funcionalidad del parque lineal.

Así mismo, se propone la implementación de un elemento complementario de conexión peatonal, orientado a garantizar la continuidad del sendero actualmente en construcción en el sector Puente La Virgen que se relaciona en el numeral 3.2, este elemento permite dar continuidad del sendero a nivel del terreno, superando un bajo natural. En este sentido, la solución planteada responde a criterios técnicos, ambientales y de seguridad, y permite consolidar un espacio continuo de contemplación y recreación pasiva para la comunidad estableciendo conectividad con la implementación del mirador ambiental, promoviendo una movilidad no motorizada, accesible y compatible con el entorno natural.

Adicionalmente, la ampliación de la cubierta existente en el sector del embarcadero de la Calle 80 responde a una necesidad técnica derivada del uso real y sostenido del espacio, el cual se ha consolidado como punto de encuentro para actividades institucionales, comunitarias y de educación ambiental, la información correspondiente se encuentra relacionada en el numeral 3.3. Las dimensiones inicialmente previstas resultan insuficientes para garantizar condiciones adecuadas de protección climática, seguridad y confort de los usuarios, especialmente frente a eventos de lluvia intensa y radiación solar. En este sentido, la ampliación propuesta permite mejorar el desempeño funcional de la estructura, prolongar su vida útil y asegurar su correcta operación. Las construcciones adicionales cuentan con diseños y concepto estructural.

La incorporación de estas actividades implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempo de ejecución, condiciones que no fueron previstas en el alcance inicial del contrato, en la medida en que los estudios y diseños de formulación se basaron en información preliminar y en criterios generales de intervención. No obstante, durante la ejecución contractual, y a partir del avance constructivo (72,04%), la verificación en campo y el uso progresivo de la infraestructura, se evidenciaron necesidades adicionales asociadas a la seguridad, control, conectividad y funcionalidad del parque lineal, las cuales no eran completamente previsibles en etapas anteriores del proyecto.

Así mismo, la intervención de los puntos que han sido objeto de ejecución ha permitido mejorar las condiciones de uso y aprovechamiento de la infraestructura existente, generando una mayor apropiación por parte de los usuarios y evidenciando oportunidades de optimización y mejora que resultan necesarias para garantizar la adecuada operación del proyecto en el largo plazo.

La adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto del contrato, sino que lo desarrollan y complementan, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos misionales de la CAR y garantizando la sostenibilidad, funcionalidad y correcta operación del Parque Lineal del Río Bogotá.

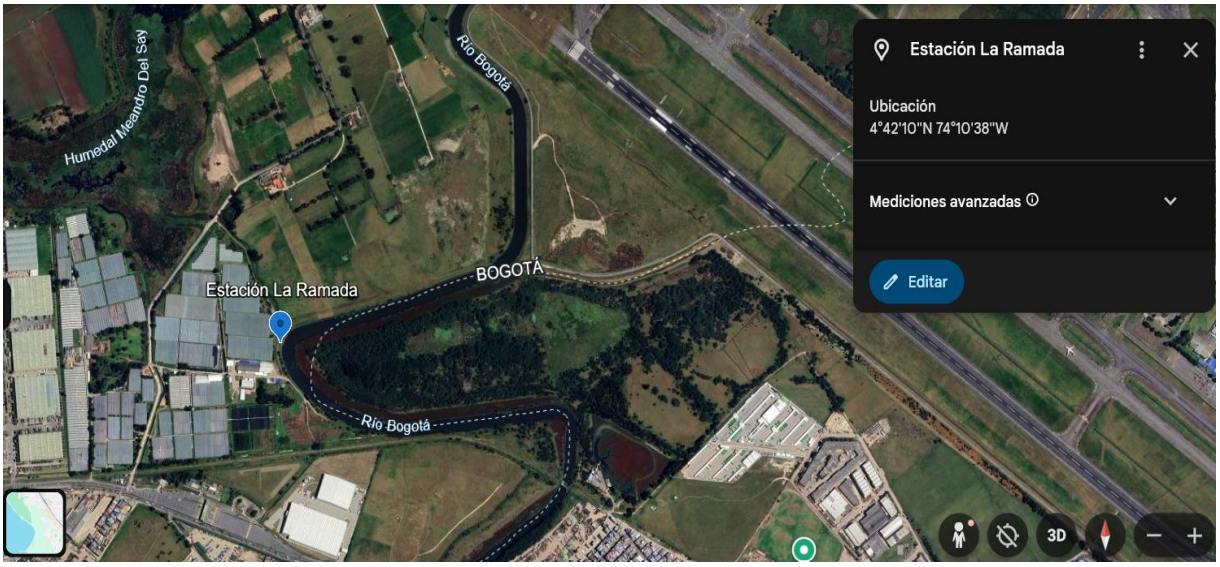
3.1. GARITA LA RAMADA (CAPITULO 8. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

El estado actual del punto de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13), corresponde a un campamento de carácter provisional, el cual no reúne las condiciones técnicas, funcionales ni de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de monitoreo y control requeridas dentro del perímetro del Parque Lineal del Río Bogotá. Estas condiciones limitan la capacidad operativa del personal asignado, dificultan el resguardo de equipos y no garantizan una presencia institucional permanente que contribuya a la protección de la infraestructura y de los usuarios del parque.

En virtud de lo anterior la estación de bombeo La Ramada se localiza dentro del parque lineal del río Bogotá y cuenta con una estación meteorológica que recibe visita de instituciones educativas lo que hace indispensable fortalecer los mecanismos de vigilancia, control y atención oportuna. En este sentido, se justifica la construcción de una nueva garita de vigilancia, las cuales son concebidas como elementos complementarios de la infraestructura del parque, que permitan mejorar las condiciones de seguridad, prevenir actos vandálicos y apoyar el control ambiental.

Las garitas contempladas durante la ejecución del contrato permitirán mejorar de manera significativa las labores de vigilancia y monitoreo a lo largo del Parque Lineal, al incorporar espacios adecuados para almacenamiento de equipos, servicios sanitarios, áreas de supervisión y puntos de carga de radios y demás dispositivos de control. De esta manera, se garantiza que dichas estructuras cumplan una función permanente y estratégica dentro del parque, fortaleciendo la seguridad de los usuarios, la protección de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos misionales de la CAR.

A continuación, se presenta la ubicación y el registro fotográfico del estado actual del punto donde se implementará la garita de vigilancia propuesta:



Fuente: Ubicación garita La Ramada (Funza – Calle 13). **Google Earth**

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de la garita existente y el diseño tipo a implementar:





Garita de vigilancia existente La Ramada



Diseño tipo garita de vigilancia contrato No. CAR-LP-1807-2025 – Ver Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador

3.2. MIRADOR AMBIENTAL SECTOR PUENTE LA VIRGEN - (CAPITULO 9. PRESUPUESTO MODIFICATORIO), PASO ELEVADO SECTOR PUENTE LA VIRGEN - (CAPITULO 10. PRESUPUESTO MODIFICATORIO) Y CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SECTOR PUENTE LA VIRGEN (CAPITULO 12. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

De acuerdo con los estudios previos actualizados y las actividades ejecutadas a la fecha, se ha evidenciado un incremento progresivo en el aprovechamiento del Parque Lineal del Río Bogotá, así como una mayor afluencia de visitantes en sectores estratégicos, lo que exige fortalecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, conectividad y control. En este contexto, la propuesta de obras adicionales responde a la necesidad de consolidar la funcionalidad integral del parque, ampliando el alcance del contrato en términos de cobertura, eficiencia y beneficio social, sin modificar su objeto, sino desarrollándolo de manera coherente con los fines misionales de la Corporación.

Desde el punto de vista técnico, el paso elevado permite dar continuidad del sendero peatonal en el sector de Puente la Virgen se justifica por la presencia de un bajo natural que interrumpe el recorrido existente, generando riesgos para los usuarios y limitando el aprovechamiento continuo del corredor ambiental. La solución propuesta corresponde a un elemento estructural funcional diseñado para garantizar la movilidad peatonal no motorizada, el acceso seguro y la conectividad del sendero, en concordancia con los usos permitidos en áreas adyacentes al río y con los lineamientos del Parque Lineal del Río Bogotá.

Adicionalmente, dicho elemento conduce al mirador ambiental que se localizará al final del sendero peatonal respondiendo a criterios técnicos, paisajísticos y de uso público definidos en el estudio previo, permitiendo consolidar espacios de contemplación, descanso y educación ambiental. Este tipo de infraestructura favorece la permanencia controlada de los usuarios, incrementa el porcentaje de aprovechamiento del parque y fortalece la apropiación social del espacio, sin generar impactos negativos sobre el entorno natural ni alterar las condiciones ambientales del área.
La incorporación de las actividades arriba descritas implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución que conllevan la necesidad de realizar una adición en el presupuesto inicial del contrato. Con el fin de satisfacer la necesidad que se desarrolla en este documento, atendiendo el alcance objeto del contrato y ante la disponibilidad de nuevos recursos para la priorización institucional de intervenciones con mayor impacto social y ambiental. En este sentido, se requiere una adición presupuestal para la ejecución de las mayores cantidades de obra que permitirán ampliar el alcance del proyecto.
La decisión de adelantar una adición y prórroga contractual se sustenta igualmente en el principio de preservación del contrato, en la medida en que permite dar continuidad a las obras en ejecución, evitar el desgaste administrativo y jurídico de adelantar un nuevo proceso contractual, y garantizar la culminación integral de las intervenciones dentro del mismo marco técnico, ambiental y contractual. Esta alternativa resulta más eficiente, económica y conveniente para la administración, al asegurar la disponibilidad de recursos, la coherencia del diseño y la correcta articulación de las infraestructuras del Parque Lineal del Río Bogotá.
Con la ejecución de las actividades de construcción se busca continuar con el cumplimiento de las acciones derivadas de la sentencia del rio Bogotá y megaproyecto del río Bogotá, generando espacios para el goce y apropiación de la ciudadanía con el Rio Bogotá.

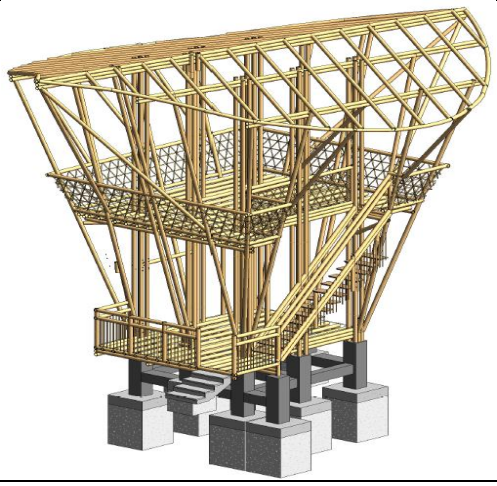
A la fecha del presente modificatorio la construcción y mantenimiento del sendero peatonal se ha ejecutado conforme al alcance del objeto contractual aproximadamente en 520 metros lineales de sendero, y con base en dar continuidad a la generación de espacios de libre tránsito y goce de la comunidad se pretende la construcción de un nuevo tramo de sendero peatonal de aproximadamente de 700 metros lineales, que se conectara con el paso elevado y conducirá al mirador ambiental como punto estratégico para contemplación de flora y fauna en el parque lineal del río Bogotá. La mayor cantidad de obra requerida y nuevos capítulos contractuales se detallan en el anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025.

A continuación, se presenta la ubicación del paso elevado proyectado (Amarillo), los senderos peatonales existentes, en construcción y por construir mediante la presente adición y prórroga al contrato de obra:



Elemento complementario (Ubicación – topografía)

El mirador ambiental a implementar, se localizará al final del nuevo tramo de sendero peatonal, el cual se encuentra a aproximadamente 700 metros lineales del paso elevado:



Diseño mirador ambiental contrato No. CAR-LP-1807-2025 – Ver Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador



Fuente: Senderos peatonales Puente la Virgen. **Google Earth**

Color – Longitud	ESTADO
Rojo – 300 m	Sendero existente (Objeto de mantenimiento)
Azul – 520 m	Sendero contractual (Presente contrato)
Amarillo – 700 m	Sendero propuesto (Adición)
Mirador Ambiental	Propuesto (Adición)

3.3. AMPLIACIÓN CUBIERTA EMBARCADERO CALLE 80 - (CAPITULO 11. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

La ampliación de la cubierta en la zona de eventos del embarcadero de la Calle 80 se justifica técnicamente a partir del análisis de las condiciones físicas, climáticas y funcionales del sector, así como del uso recurrente y la alta afluencia de público durante actividades institucionales, comunitarias y ambientales promovidas por la Corporación. Adicionalmente se presenta el diseño tipo y concepto estructural que sustenta la funcionalidad de la implementación de la cubierta.

El diagnóstico realizado durante la ejecución del contrato evidenció que el área actualmente descubierta presenta limitaciones técnicas para el desarrollo continuo de actividades, debido a la exposición directa a precipitaciones frecuentes, radiación solar y variabilidad climática propia del corredor del Río Bogotá, lo cual afecta la seguridad, el confort de los usuarios y la operatividad de los eventos programados. Adicionalmente, se identificó que la infraestructura existente no cuenta con una superficie cubierta suficiente para atender la demanda real de uso del espacio, lo que ha obligado de manera recurrente a la instalación de carpas y elementos temporales, soluciones que además generaran sobrecostos operativos.

En atención a lo anterior, se proyecta la ampliación de la cubierta en un área aproximada de 120 m², dimensionada con base en la capacidad de aforo del espacio, la distribución funcional del embarcadero y los requerimientos mínimos de protección climática para los usuarios. La intervención contempla la construcción de una cubierta permanente y la adecuación del área en adoquín, garantizando condiciones de resistencia, estabilidad, durabilidad y fácil mantenimiento, acordes con el uso intensivo del espacio y su carácter de infraestructura pública.

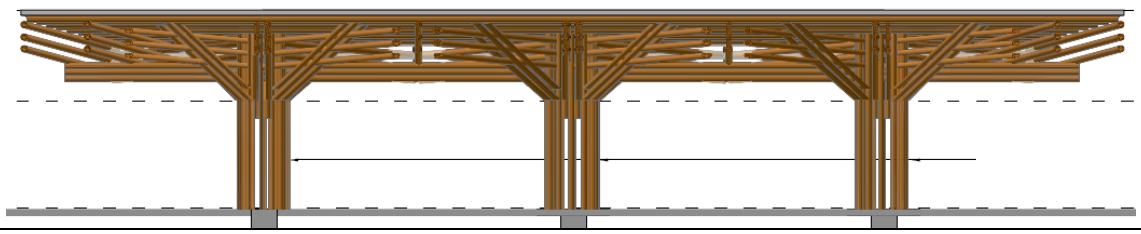


Fuente: Embarcadero calle 80. **Google Earth**





Evento director CAR: Socialización de proyectos con estructuras temporales (carpas).



La incorporación de las actividades arriba descritas implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución que conllevan la necesidad de realizar una adición en el presupuesto inicial del contrato. Con el fin de satisfacer la necesidad que se desarrolla en este documento, atendiendo el alcance objeto del contrato y ante la disponibilidad de nuevos recursos para la priorización institucional de intervenciones con mayor impacto social y ambiental. En este sentido, se requiere una adición presupuestal para la ejecución de las mayores cantidades de obra que permitirán ampliar el alcance del proyecto.

3.4. CONCLUSIÓN SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA:

De conformidad con el análisis técnico, funcional, financiero y normativo realizado, y en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, cuyo objeto corresponde a la "Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá", se concluye que la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual resulta procedente, necesaria y debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar la ejecución integral de actividades adicionales que resultan indispensables para el fortalecimiento de la infraestructura del parque.

Las actividades adicionales propuestas se derivan de las visitas técnicas de seguimiento adelantadas por la Supervisión, Interventoría y Contratista, así como de las condiciones reales de uso, afluencia y operación del Parque Lineal del Río Bogotá, y se encuentran alineadas con los objetivos del Plan de Acción 2024–2027 de la CAR, el Acuerdo CAR No. 037 de 2018, el POMCA del Río Bogotá y la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014. En consecuencia, las intervenciones planteadas no modifican el objeto contractual, sino que lo desarrollan y complementan de manera coherente con los fines misionales de la Corporación.

En particular, la presente solicitud se sustenta en la necesidad de ejecutar las siguientes cinco (5) obras adicionales, las cuales cuentan con respaldo técnico y se encuentran articuladas al planteamiento integral del Parque Lineal del Río Bogotá:

1. Construcción de una garita de seguridad en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13)
2. Construcción de un paso elevado para la continuidad del sendero peatonal en el sector de Puente La Virgen.
3. Implementación de un mirador ambiental en el sector de Puente La Virgen.
4. Construcción de un sendero peatonal en el sector de Puente La Virgen.
5. Ampliación de la cubierta existente en el embarcadero del sector Calle 80.

Las obras adicionales descritas cuentan con diseños arquitectónicos y conceptos técnicos y estructurales previamente definidos, los cuales se presentan como anexos a la presente justificación, y no corresponden a la incorporación de nuevas tipologías constructivas, sino a la materialización de soluciones ya conceptualizadas dentro del alcance funcional del proyecto.

La incorporación de estas actividades implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución. En este sentido, y conforme a la justificación planteada, se propone una adición presupuestal por un valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.942.286.627,00)**, equivalente al **26,85%,** calculado en SMMLV**)**, destinada exclusivamente a la ejecución de las obras adicionales propuestas.

Así mismo, se hace necesaria una prórroga del plazo contractual por **cuatro (4) meses** soportados en la reprogramación de obra No.3 (Ver anexo 2. Reprogramación de Obra No. 3), contados a partir de la fecha de terminación del término contractual vigente, con el fin de asegurar la correcta culminación de las obras, manteniendo

los criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad ambiental y coherencia con los lineamientos institucionales y normativos que rigen el proyecto.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas constituyen una medida técnica y administrativa adecuada para garantizar la continuidad, integralidad y correcta ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, fortaleciendo la infraestructura del Parque Lineal del Río Bogotá, incrementando su aprovechamiento y asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. A continuación, se presenta el resumen de las actividades propuestas para ejecutar con la adición y prórroga del contrato:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN		VALOR
1	PUENTE LA VIRGEN (SUBA/BTÁ)		$59.164.393,00
2	PUENTE GUADUA (ENGATIVA/BTÁ)		$81.563.573,00
3	DESEMBOCADURA RIO SOACHA Y CANAL TIBANICA		-$123.459.690,00
4	ISLA VUELTA GRANDE (BOSA)		-$44.653.998,00
5	TEQUENDAMA (MUNICIPIO DE SOACHA)		-$49.122.533,00
6	CANOAS-INDUMIL (MUNICIPIO DE SOACHA)		-$50.522.880,00
7	SENDEROS		-$27.220.687,00
8	GARITA LA RAMADA		$228.597.084,00
9	MIRADOR AMBIENTAL SECTOR PUENTE LA VIRGEN		$209.938.824,00
10	PASO ELEVADO SECTOR PUENTE LA VIRGEN		$452.820.052,00
11	AMPLIACIÓN CUBIERTA EMBARCADERO CALLE 80		$210.486.496,00
12	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SECTOR PUENTE LA VIRGEN		$563.093.527,00
TOTAL, COSTO DIRECTO (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)			$1.510.684.161,00
	ADMINISTRACIÓN	24%	$362.564.199,00
	IMPREVISTOS	1%	$15.106.842,00
	UTILIDAD	3%	$45.320.525,00
	IVA	19%	$8.610.900,00
	TOTAL, COSTO DIRECTO + (AIU)		$1.942.286.627,00

En el marco del balance de mayores y menores cantidades de obra, los valores en negativo identificados en el acta correspondiente (capítulos 3 al 7) corresponden a **menores cantidades** de obra de actividades contractuales, derivadas de la verificación de las condiciones reales de ejecución en campo y de los ajustes técnicos realizados durante el desarrollo del contrato.

Estas disminuciones no obedecen a la eliminación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sino a una optimización de las cantidades inicialmente estimadas, producto de:

- Mayor precisión en las mediciones en sitio.
- Ajustes de diseño y soluciones constructivas más eficientes.
- Condiciones reales del terreno y de implantación de las obras.
- Ejecución de actividades que permiten cumplir la funcionalidad requerida con menores cantidades.

En este sentido, es importante señalar que las cantidades inicialmente previstas fueron definidas en fase de formulación con base en información preliminar, por lo que, durante la ejecución, dichas cantidades son susceptibles de ajuste sin que ello implique una modificación del alcance contractual.

Como resultado, las menores cantidades registradas no afectan la funcionalidad, continuidad ni el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que las obras ejecutadas y por ejecutar garantizan las condiciones técnicas y operativas inicialmente previstas para cada frente de intervención.

En consecuencia, las menores cantidades constituyen un ajuste técnico propio del proceso constructivo y del principio de eficiencia en el uso de los recursos, permitiendo además liberar disponibilidades presupuestales que son utilizadas para atender otras necesidades del proyecto, incluyendo parte de las intervenciones adicionales objeto de la presente

solicitud. Lo anterior ha sido verificado y es responsabilidad exclusiva de la interventoría así como de la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental de la Corporación.

Para mayor claridad, en el Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025 se presenta el detalle de los ítems con menores cantidades.

Además, se incluye presupuesto oficial y programación de obra para la adición y prórroga, documentos anexos a la presente justificación.

Anexos

- Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025
- Anexo 2. Reprogramación de obra adición y prórroga
- Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador.
- Anexo 4. Concepto estructural - geotécnico estructuras nuevas

3.5. JUSTIFICACIÓN DEL BALANCE DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL Y DEL ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ", y considerando la solicitud de adición contractual que contempla la inclusión de nuevas obras y puntos de intervención, se realizó la revisión integral del presupuesto contractual con el fin de efectuar el balance real de las cantidades de obra asociadas a los frentes inicialmente contemplados en el contrato.

Dicho ejercicio técnico se fundamenta en la verificación de las condiciones reales de ejecución en campo y en el avance constructivo alcanzado a la fecha, el cual corresponde aproximadamente al 72,04% del valor contractual. Como resultado de esta revisión, se evidenció que algunas de las cantidades de obra inicialmente establecidas en el presupuesto contractual requieren un ajuste en atención a las cantidades necesarias para la culminación de las actividades en los puntos de intervención definidos en el contrato, a saber: Puente La Virgen (Municipio de Cota), Puente de Guadua (Localidad de Engativá – Bogotá D.C.), Desembocadura del Río Soacha y Canal Tibanica (Municipio de Soacha), Isla Vuelta Grande (Localidad de Bosa), Tequendama (Municipio de Soacha), Canoas – Indumil (Municipio de Soacha), y el mantenimiento del sendero peatonal longitudinal.

Adicionalmente, durante la etapa inicial del contrato se llevó a cabo un proceso de ajuste al diseño tipo de las garitas de seguridad suministrado por la entidad, con el propósito de optimizar aspectos estructurales y de durabilidad, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica vigente, particularmente de la NSR-10. Dichos ajustes derivaron en variaciones en las cantidades de algunos ítems originalmente contemplados en el presupuesto contractual, así como en la necesidad de incorporar ítems no previstos que resultan indispensables para la ejecución de las obras. Así mismo, la construcción de algunas de las garitas de seguridad ya ejecutadas, como es el caso del punto correspondiente a la Desembocadura del Río Soacha y Canal Tibanica, ha permitido establecer con mayor precisión las cantidades reales requeridas, información que sirve como base técnica para ajustar y balancear las cantidades de obra en los demás puntos de intervención donde dichas estructuras aún se encuentran en proceso de ejecución o pendientes de construcción.

En este sentido, y con el fin de reflejar de manera adecuada las condiciones técnicas reales de obra, optimizar la distribución del presupuesto contractual entre los diferentes frentes de intervención y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se hace necesario efectuar el balance del presupuesto mediante la correspondiente acta de mayores y menores cantidades de obra (Ver anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025), manteniendo inalterado el alcance del contrato en lo relacionado con los puntos de intervención inicialmente definidos.

Dicho balance obedece a la revisión de las cantidades inicialmente proyectadas, las cuales fueron estimadas con base en la información disponible en etapa de formulación (planos y visitas de inspección), y que durante la ejecución evidenciaron variaciones en algunos ítems, generando tanto mayores como menores cantidades de obra. Este ejercicio se circunscribe exclusivamente a ítems ya contemplados dentro del contrato, sin que implique la incorporación de ítems nuevos o no previstos.

A partir de este análisis, se confirma que el presupuesto inicial del contrato resulta suficiente para la ejecución de las obras inicialmente previstas. No obstante, el balance realizado permite identificar disponibilidades y redistribuciones internas del presupuesto que pueden ser orientadas parcialmente a la ejecución de intervenciones adicionales requeridas durante el desarrollo del contrato.

En este contexto, la solicitud de adición contractual no se origina en un déficit para la ejecución del alcance inicial, sino en la necesidad de contar con recursos adicionales que, sumados a las disponibilidades identificadas mediante el balance de mayores y menores cantidades, permitan ejecutar en su totalidad las obras adicionales planteadas en el presente documento de justificación. Estas intervenciones adicionales no implican la creación de ítems nuevos, toda vez que se desarrollan con base en los ítems ya contemplados contractualmente, aunque sí requieren mayores cantidades de los mismos, lo que permitirá dar mayor alcance en la ejecución de las obras requeridas como se ha explicado y sustentando en el presente documento.

Este ejercicio permite, además, establecer una base presupuestal clara para la solicitud de adición y prórroga, asegurando la coherencia entre las cantidades inicialmente previstas, las efectivamente ejecutadas, las disponibilidades derivadas del balance y las nuevas necesidades identificadas, garantizando así la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad que le dio origen.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Frente al modificatorio al contrato:

La Interventoría contratada por la Corporación realizó el análisis técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental de la solicitud presentada por el contratista de obra Consorcio Guadua Colombia 2024, mediante oficio 043-2025 del 20 de abril de 2026, análisis que fue formalizado y consignado en el oficio de interventoría No. CAR-CM-2621-086-2025 del 21 de abril de 2026, presentado a la supervisión mediante radicado CAR NO. 20261042651 del 22 de abril de 2026.

Dicho análisis se desarrolló con base en el estado actual de ejecución del contrato, los recorridos técnicos realizados en campo, la visita técnica de seguimiento efectuada el 10 de diciembre de 2025 por el equipo técnico de la supervisión, la interventoría y el contratista, las condiciones reales del proyecto y la información técnica aportada, concluyendo lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato se han identificado necesidades adicionales no previstas en el alcance inicial, asociadas al fortalecimiento de los componentes de control, seguridad, conectividad y funcionalidad del Parque Lineal del Río Bogotá, las cuales resultan necesarias para garantizar la adecuada operación de la infraestructura ejecutada y en proceso de ejecución. Estas necesidades se derivan de las condiciones físicas y ambientales del entorno, del comportamiento hidráulico y geomorfológico de algunos sectores intervenidos, así como de la necesidad de asegurar la continuidad, seguridad y sostenibilidad de las obras construidas.

En este contexto, la interventoría considera técnicamente justificada la incorporación de obras complementarias consistentes en la construcción de una (1) garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13), la ejecución de un mirador ambiental en el sector Puente La Virgen, la implementación de un paso elevado de conexión peatonal en dicho sector, así como la ampliación de la cubierta existente en el sector del embarcadero de la Calle 80, en tanto estas intervenciones no constituyen nuevas tipologías constructivas, sino la materialización de soluciones previamente conceptualizadas dentro del planteamiento integral del Parque Lineal del Río Bogotá.

Así mismo, la interventoría verifica que las soluciones propuestas cuentan con soporte técnico, arquitectónico y estructural, se encuentran alineadas con los criterios funcionales, ambientales y paisajísticos del proyecto y responden a condiciones técnicas reales identificadas durante la ejecución contractual. La implementación de estas actividades permite fortalecer la seguridad, funcionalidad y conectividad del parque, proteger la infraestructura ejecutada y garantizar su correcta operación en el tiempo.

La incorporación de las obras adicionales implica un incremento en las cantidades de obra y en el plazo de ejecución originalmente previsto, razón por la cual la interventoría considera procedente la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, exclusivamente para la ejecución de las actividades complementarias descritas, sin que ello implique modificación del objeto contractual, el cual se mantiene incólume y se desarrolla de manera coherente con los objetivos misionales de la CAR y los instrumentos de planeación aplicables.

Análisis técnico de las obras adicionales solicitadas:

Construcción de garita de vigilancia (Sector La Ramada – Funza)

Desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, la implementación de la nueva garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13) resulta necesaria y técnicamente justificada, teniendo en cuenta que el punto de control actualmente existente corresponde a un campamento provisional, el cual no cumple con las condiciones mínimas de estabilidad estructural, seguridad, durabilidad ni funcionalidad requeridas para el adecuado desarrollo de las labores de vigilancia, monitoreo y control dentro del Parque Lineal del Río Bogotá.

Las estructuras existentes, construidas con materiales no durables como madera, láminas metálicas y plásticos, presentan deficiencias asociadas a su baja resistencia mecánica, vulnerabilidad frente a acciones de viento, humedad y radiación solar, ausencia de condiciones adecuadas de anclaje y falta de espacios funcionales para el resguardo de equipos y del personal asignado. Esta situación incrementa el riesgo de deterioro acelerado, fallas estructurales, afectaciones a la seguridad del personal de vigilancia.

Desde el punto de vista técnico-ambiental, el corredor del río Bogotá presenta condiciones particulares de alta humedad relativa, exposición permanente a lluvias, variaciones térmicas y características del suelo que exigen soluciones constructivas estables y durables. En este contexto, la ejecución de garitas definitivas, diseñadas con criterios técnicos y estructurales adecuados, permite garantizar la estabilidad de las edificaciones, su resistencia frente a las condiciones ambientales del entorno y su adecuada operación a lo largo del tiempo, reduciendo costos futuros de mantenimiento y reposición.

Desde la óptica de la interventoría, la ejecución de esta estructura constituye una medida técnica preventiva y complementaria al alcance contractual inicialmente ejecutado, en tanto no modifica el objeto del contrato, sino que desarrolla y fortalece sus objetivos, garantizando la sostenibilidad, seguridad y funcionalidad de las obras construidas. En consecuencia, la interventoría considera técnicamente viable y justificada la implementación de la garita de vigilancia propuesta como parte de la adición y prórroga contractual solicitada.

Paso Elevado para conexión del sendero peatonal y mirador ambiental – Sector Puente La Virgen

Desde el análisis técnico de la interventoría, se identifica que el trazado actual del sendero peatonal presenta una discontinuidad en el sector de Puente La Virgen, asociada a un canal de drenaje, el cual imposibilita el tránsito peatonal y limita la continuidad funcional del recorrido.

La solución planteada corresponde a un elemento constructivo puntual, concebido para permitir la superación controlada de dicho canal, sin intervenir de manera directa el flujo ni generar afectaciones significativas sobre el entorno natural. Esta alternativa permite mantener la movilidad peatonal no motorizada para mejorar la continuidad del sendero.

Desde el punto de vista ambiental y de operación, la intervención minimiza la ocupación del suelo natural, conserva las condiciones hidráulicas existentes y facilita las labores de mantenimiento del sendero, al disminuir la exposición directa de la infraestructura y de los usuarios a eventos de inundación temporal. Así mismo, la solución es compatible con el carácter recreativo pasivo del parque y con los criterios técnicos definidos para este tipo de infraestructura.

De manera complementaria, la implementación del mirador ambiental se concibe como un elemento funcional asociado al recorrido peatonal, orientado a ofrecer un espacio definido para la contemplación del paisaje y el desarrollo de actividades de educación ambiental, permitiendo ordenar la permanencia de los usuarios y evitar usos dispersos o no controlados del área. El mirador contribuye a canalizar el uso del espacio hacia un punto específico, reduciendo la presión sobre zonas ambientalmente sensibles y facilitando la gestión y el control del sector intervenido.

Desde el punto de vista técnico y paisajístico, el mirador se integra al entorno natural siguiendo el lenguaje arquitectónico planteado por la Corporación, en tanto su diseño y localización permiten preservar las visuales, mantener la armonía con el paisaje y asegurar condiciones adecuadas de seguridad. Su incorporación fortalece la funcionalidad del sendero y mejora la experiencia del recorrido, sin alterar las condiciones ambientales del área.

En criterio de la interventoría, la ejecución del elemento de conexión del sendero peatonal y del mirador ambiental constituye una intervención técnicamente necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y correcta operación del recorrido, razón por la cual se considera viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Construcción de sendero peatonal – Sector Puente La Virgen

La solicitud presentada por el contratista de obra contempla la construcción de un sendero peatonal con una longitud aproximada de setecientos metros lineales (700 ml) comprendidos entre el paso elevado y el mirador a construir en el sector de Puente La Virgen, actividad que no se encontraba incorporada de manera expresa dentro del alcance inicial del contrato, pero cuya necesidad se ha evidenciado durante la ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista técnico y funcional, la construcción de este sendero resulta necesaria para garantizar la continuidad física y operativa del Parque Lineal del Río Bogotá en este sector, en tanto permite articular los tramos existentes del recorrido peatonal con las infraestructuras complementarias proyectadas, tales como el elemento de conexión del sendero y el mirador ambiental, asegurando un recorrido continuo y seguro para los usuarios.

La ausencia de un sendero formal en este tramo genera discontinuidades en el trazado, propicia recorridos informales sobre el suelo natural y aumenta el riesgo de afectaciones al entorno ambiental y a la seguridad de los peatones. En este contexto, la ejecución del sendero peatonal permite ordenar el tránsito, canalizar los flujos peatonales y reducir la intervención directa sobre áreas ambientalmente sensibles, mediante una infraestructura diseñada con criterios técnicos y constructivos adecuados.

Así mismo, la intervención contribuye a mejorar las condiciones de accesibilidad y uso del espacio público, facilitando el tránsito peatonal en un entorno controlado, con superficies estables y condiciones adecuadas para la operación y el mantenimiento del corredor ambiental. De manera complementaria, el sendero fortalece la funcionalidad integral del Parque Lineal del Río Bogotá, al consolidar un sistema continuo de movilidad no motorizada asociado a actividades de recreación pasiva y contemplación del paisaje.

Desde la óptica de la interventoría, la ejecución del sendero peatonal en el sector Puente La Virgen constituye una obra complementaria necesaria para el adecuado funcionamiento del proyecto, en la medida en que elimina una discontinuidad existente, protege el entorno intervenido y asegura la correcta articulación de las demás infraestructuras proyectadas en el sector. En consecuencia, se considera técnicamente viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Ampliación de cubierta – Embarcadero Calle 80

Del análisis técnico efectuado por la interventoría en el sector del embarcadero de la Calle 80, se evidencia que la superficie actualmente cubierta resulta insuficiente para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades ambientales y misionales de la Corporación, que se realizan en este espacio, en atención a condiciones físicas, climáticas y operativas. La exposición directa a precipitaciones frecuentes, radiación solar y variaciones climáticas propias del corredor del río Bogotá limita la continuidad de las actividades programadas y afecta las condiciones de seguridad de los usuarios.

Durante la ejecución del contrato se ha identificado que, para la operación del espacio, ha sido necesario recurrir de manera reiterada a soluciones temporales de cubrimiento, tales como carpas u otros elementos provisionales, las cuales no ofrecen condiciones óptimas de estabilidad, durabilidad ni eficiencia operativa, y generan requerimientos adicionales de montaje, desmontaje y mantenimiento. Esta situación pone en evidencia la necesidad de contar con una solución permanente que responda de manera adecuada al uso funcional del embarcadero.

La ampliación de la cubierta se concibe como una intervención orientada a mejorar el desempeño funcional de la infraestructura existente, proporcionando protección climática adecuada, mayor seguridad y mejores condiciones para los usuarios, así como una mayor durabilidad de los elementos constructivos frente a las condiciones bioclimáticas del entorno. De manera complementaria, la adecuación del área de circulación en adoquín contribuye a mejorar la accesibilidad, la estabilidad superficial y el mantenimiento del espacio intervenido.

Desde la óptica de la interventoría, la ampliación de la cubierta en el embarcadero de la Calle 80 constituye una intervención técnicamente necesaria y funcionalmente justificada, en tanto permite optimizar la operación del espacio, reducir la dependencia de soluciones temporales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias y ambientales. En consecuencia, se considera viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Análisis de la prórroga del plazo contractual

El contratista de obra solicita una prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, solicitud que se encuentra sustentada en la programación de obra presentada como parte integral de su requerimiento, en la cual se detallan las actividades correspondientes a las nuevas obras propuestas, sus secuencias constructivas, tiempos de ejecución y recursos necesarios para su desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el principio de planeación como eje fundamental de la contratación estatal, las modificaciones al plazo contractual deben obedecer a circunstancias objetivas, debidamente justificadas y técnicamente soportadas, que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, el artículo 40 de la misma ley autoriza la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación y del interés general, siempre que no se altere el objeto contractual.

En este contexto, y atendiendo lo señalado en la Ley 1150 de 2007, particularmente en lo relacionado con la eficiencia, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos, esta Interventoría procedió a realizar la revisión técnica de la programación presentada, verificando que:

- Las actividades asociadas a las obras adicionales se encuentran debidamente identificadas, organizadas y secuenciadas, y guardan coherencia con el alcance adicional propuesto, sin generar interferencias técnicas con las actividades ya ejecutadas o en ejecución.
- El plazo adicional solicitado de cuatro (4) meses resulta técnicamente razonable y proporcional, considerando el incremento en las cantidades de obra, la complejidad de las nuevas intervenciones, la necesidad de mano de obra especializada, los tiempos de suministro de materiales y las condiciones ambientales y operativas propias del corredor del río Bogotá.

- La prórroga solicitada permite ejecutar las nuevas actividades bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la calidad de las obras, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y contractuales vigentes.

De igual manera, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Sistema de Compra Pública y establece que las modificaciones contractuales deben estar debidamente justificadas, documentadas y soportadas técnica y financieramente, se evidencia que la prórroga solicitada se encuentra directamente asociada a la ejecución del alcance adicional propuesto y no obedece a causas imputables al contratista.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual no implica una modificación del objeto del contrato, sino que constituye un mecanismo necesario para garantizar su adecuada ejecución, en armonía con el principio de preservación del contrato, permitiendo culminar de manera integral las obras dentro del mismo marco contractual, evitando reprocesos, riesgos técnicos y afectaciones a la correcta operación del Parque Lineal del Río Bogotá.

El artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 señala como finalidad de la contratación estatal que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a su turno los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Esta disposición desarrolla principios de la contratación estatal aplicables desde la fase de planeación hasta la liquidación de los contratos. Dicho interés público además debe armonizarse con los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De otra parte el artículo 14 de la ley 80 de 1993, ha indicado que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo y que con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado, entre otras alternativas.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20015, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[2]*
>
> *(...)*

[1] *Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.*

[2] *Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8o de la ley 1o de 1991).*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

El Manual de contratación de la entidad GCT – MN – 02, en cuanto a la modificación de los contratos señala que esta puede dar lugar a una adición y/o prórroga, sin que sea posible modificar aspectos que fueron materia de ponderación en el proceso de selección, precisando además que puede ser solicitada por alguna de las partes del contrato mediante documento de justificación que debe contener los fundamentos y motivaciones que permitan demostrar la necesidad de modificar cualquiera de los elementos susceptibles de trámite bajo este mecanismo.

También el manual de supervisión e interventoría de la Corporación, señala en el numeral 12, subnumeral 4) que es obligación del interventor acompañar al contratista en la búsqueda de soluciones pertinentes que aseguren la terminación del contrato, con éxito, facilitando la comunicación entre él y la Corporación.

Ahora bien y de manera concreta respecto a la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala:

"*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*.[3]".

En este mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación en Concepto C- 303 de 2024 ha dicho: "En relación con la cláusula del plazo no hace parte de las cláusulas inmodificables, por lo tanto, la entidad estatal podrá modificarla de común acuerdo o de manera unilateral siempre y cuando exista una justa causa que evite la afectación grave del servicio público. En ese sentido se considera que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente

[3] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

debe destacarse que la Ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable» cumpliendo con el principio de planeación y anualidad presupuestal. Por lo anterior, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación, lo que en algunos casos afecta el principio de anualidad de la vigencia fiscal, pero argumentando las necesidades de realizar la prórroga la entidad estatal la tramita mediante un contrato modificatorio el cual debe atender a unas solemnidades."

De otra parte y acorde al manual de contratación de la Corporación la prórroga del contrato "*...es solemne, por lo tanto, se elevará a escrito y suscribirse por las partes intervinientes en el negocio jurídico inicial. Procede únicamente durante el plazo de ejecución del contrato o convenio y podrá llevarse a cabo, entre otros, en los siguientes casos: ▪ Cuando se incluyan obligaciones, bienes o servicios adicionales, mayores cantidades de obras u obras adicionales o complementarias al contrato o convenio, cuyo cumplimiento requiera de la extensión al plazo contractual. ▪ Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes que impidan cumplir con el objeto contractual en el tiempo inicialmente pactado. ▪ Cuando se requiera garantizar la continuidad de las actividades o servicios del contratista o conviniente. ▪ Por solicitud del contratista o conviniente para la entrega del informe final"*

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y de interventoría, la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses resulta necesaria, procedente y debidamente justificada, al encontrarse soportada en criterios técnicos, normativos y operativos, orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de la adición presupuestal

La solicitud de adición presupuestal presentada por el contratista de obra se encuentra asociada de manera exclusiva a la ejecución de las obras complementarias propuestas y debidamente justificadas dentro del presente documento, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual. Dicha solicitud se encuentra soportada en:

- Diseños técnicos estructurales, arquitectónicos y estudio de suelos, aprobados y definidos para la construcción de cada uno de las intervenciones propuestas.
- Presupuesto detallado de obra, en el cual se relacionan las mayores cantidades, unidades y costos requeridos para la ejecución del alcance adicional.
- Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados conforme a los ítems contractuales y a las condiciones técnicas del proyecto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y del interés general, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no alteren el objeto contractual. Así mismo, el artículo 25 de la misma ley establece el principio de planeación, el cual obliga a que las decisiones contractuales se adopten con base en análisis técnicos, económicos y administrativos suficientes. En este sentido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicado 2369 de fecha 6 de junio de 2018, en relación a los límites de la modificación del contrato estatal señalo:

> *Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados*

por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad"[4].

(...)

ii) límites de orden formal:

(...)

"- La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación… La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación. Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

iii) Límites de orden material. - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría.

(...)

En conclusión, por regla general los contratos estatales deben ser inalterables y solo de manera excepcional procede su modificación. Por consiguiente, para preservar los principios de la contratación pública, la jurisprudencia, la doctrina y la labor consultiva del Consejo de Estado han desarrollado los límites a la modificación de los contratos, como quedó explicado.

Ahora bien, con respecto a la posibilidad de adicionar el contrato, el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", límite que con respecto a la adición solicitada se encuentra dentro de dicho rango. Además de lo anterior la Agencia Nacional de Contratación[5] ha dicho con respecto a la adición de los contratos: *"Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra*"

[4] Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 de 2016.

[5] Concepto C- 465 de 2024, 23 de septiembre de 2024

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 1150 de 2007, esta Interventoría realizó la revisión técnica y económica de las cantidades de obra, unidades de medida, rendimientos y costos asociados a la adición presupuestal solicitada, verificando que los valores propuestos guardan correspondencia directa con los diseños aprobados, las actividades a ejecutar y las condiciones reales del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las modificaciones contractuales, se constató que la adición presupuestal se encuentra debidamente soportada, justificada y orientada exclusivamente al desarrollo del alcance adicional, sin generar cambios en la naturaleza del contrato ni en sus objetivos misionales.

Desde el punto de vista técnico y de interventoría, se evidencia que la adición presupuestal solicitada responde a necesidades reales identificadas durante la ejecución del contrato, se encuentra debidamente cuantificada conforme a los diseños, presupuestos y APU presentados por el contratista, y se enmarca dentro de los límites legales permitidos, contribuyendo a garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y sostenibilidad de las obras del Parque Lineal del Río Bogotá. En este sentido, la adición presupuestal solicitada resulta técnicamente justificada, en atención a las cantidades definidas según los diseños, presupuesto y APU´s contractuales presentados por el contratista de obra que hacen parte integral del presente trámite.

En consonancia con lo anterior, se deja claro que para los ítems iguales a ejecutar en diferentes localizaciones geográficas se incluyeron los valores más bajos existentes en el presupuesto contractual para las mismas actividades indistintamente del lugar de intervención, y en consecuencia el presupuesto presentado por el Contratista de Obra fue revisado y avalado por la Interventoría, dejando constancia en el referido documento que sobre ellos no existirá ningún tipo de reclamación, ni presente, ni futura.

5. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado en el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y presenta a consideración de la Entidad la procedencia de las siguientes modificaciones contractuales, por encontrarse debidamente justificadas y soportadas:

- **Prórroga** del plazo contractual por un término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día 30 de abril de 2026 hasta el días 29 de agosto de 2026, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se relacionan y distribuyen las actividades correspondientes a las obras adicionales propuestas.

Por lo anterior, la cláusula décima primera requiere ser modificada y quedará así:

> **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **Adicionar** el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 en la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.942.286.627,00)**, incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, así como en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1 y sus demás soportes y anexos como los Análisis de Precios Unitarios – APU presentados por el contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

PARÁGRAFO. **PAGO DE LA ADICIÓN No. 1.** El pago de la presente adición se realizará de la misma forma contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra CAR-LP-1807-2025.

- **Modificar** la Cláusula Octava – Valor del contrato, la cual quedará así: El valor del presente contrato será la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.823.281.296,00)** incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con lo establecido en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1.

- **Modificar parcialmente** la Cláusula Novena – apropiación presupuestal y sujeción de los pagos, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, que ampara el valor de la adición No. 1.

- Que forma parte de los documentos que acompaña la presente solitud de modificatorio 4, prórroga 1, adición 1 al contrato 1807 de 2025, el acta que contiene el balance de mayores y menores cantidades, el cual ha sido revisado y avalado por la interventoría.

- El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO**: Estará a cargo de la interventoría del contrato verificar la publicación de las garantías en la plataforma SECOP II, por parte del contratista en el término señalado.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas se ajustan a las necesidades técnicas identificadas y permiten garantizar la correcta ejecución de las actividades y obras requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

FECHA: abril 27 de 2026.

EDISON ARIAS CELIS
Representante Legal
CONSORCIO SOLINC INTERVENTORÍA
Interventoría del Contrato de obra CAR-LP-1807-2025

Vo.Bo. MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL – SGFIAB

Proyectó	
Firma: 	Firma: 
Nombre Completo: Giovanny Benjamín Castellanos Rodríguez	Nombre Completo: Janneth Cristina Sánchez Carreño
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB
Revisó	
Firma: 	
Nombre: Adriana Marcela González Mora	
Cargo: Profesional Especializada	
Dependencia: DFIAB	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19369154 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/04/2026 04:26 PM

Código Verificación: **WHCN7AQY85**

Válida hasta: **14/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: CEDRO ANDINO SAS
Nit: 900298623 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01911037
Fecha de matrícula:	7 de julio de 2009
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 80B 24A 09 Ofi 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	cedroandino2021@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3099449
Teléfono comercial 2:	3212052701
Teléfono comercial 3:	3125029090

Dirección para notificación judicial:	Carrera 80B 24A 09 Ofi 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	cedroandino2021@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3099449
Teléfono para notificación 2:	3212052701
Teléfono para notificación 3:	3125029090

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de julio de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2009, con el No. 01310533 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta No. 01 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de septiembre de 2009, inscrita el 18 de septiembre de 2009 bajo el Número 01327802 del Libro IX, la Sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al Municipio de: Chía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de julio de 2034.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a. Compraventa, fabricación, importación, exportación, comercialización, representación, elaboración, transformación y posterior comercialización de madera y todos sus productos derivados. B. Realización de proyectos, diseños, representación y distribución de productos y materiales vinculados con la transformación de la madera c. Compra, transporte, almacenamiento, transformación venta, intermediación, distribución de la madera de todo tipo, ya sea nacional como extranjera. D. Asesoría, diseños, utilización y desarrollo de tecnologías de aprovechamiento y procesamiento sostenible de los recursos maderables. E. Asesoría, diseño y fabricación de todo tipo de guacal, estiba y/o producto para uso nacional o tipo exportación de acuerdo a las medidas y diseños del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

producto definidos con los clientes f. La consultoría, asesoría, supervisión, interventoría, de procesos de producción y transformación de la madera para diferentes fines comerciales. G. La consultoría, asesoría, supervisión, interventoría, y ejecución de proyectos forestales, reforestación, revegetalización e inventarios forestales. Otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. L. Comprar o constituir Sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. M. Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la Sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o Sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de Sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. N. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. O. Adquirir, enajenar, grabar, liberar, administrar, tomar y dar en arrendamiento de cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. P. Celebrar con toda clase de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, intermediarios financieros, instituciones de construcción y o crédito, y con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relaciones con el objeto social. Q. Abrir, ceder y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y capitalización, depósitos rentables y de garantía, así como comprometer y girar tanto en moneda, valores y divisas nacionales o extranjeras si así lo exigiere el tipo de transacción y dentro de los parámetros legales. R. Formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias y accesorias de la empresa social o que sea de conveniencia general para los asociados lo mismo que absorber toda clase de empresas. S. Manufacturar, distribuir y comercializar nacional e internacionalmente bienes y servicios de cualquier naturaleza. T. Transigir, desistir y apelar las decisiones judiciales, administrativas y o arbítrales en las cuestiones en que la Sociedad tenga interés frente a terceros o a sus asociados mismos o a sus administradores, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales que la representen dentro o fuera del país. Celebrar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores o que se relacionen con la existencia, objeto o funcionamiento de la Sociedad y todos los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Elaborar proyectos mineros, prestar la asistencia técnica necesaria para su ejecución, promocionarlos y desarrollarlos directa o indirectamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante la celebración de cualquier modalidad de contratación o convenio; administrar los fondos de fomento minero que la ley le asigne y ejecutar, por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, pública o privada, todas las actividades de carácter técnico, financiero y de desarrollo social propios de éstos; explorar, explotar, beneficiar, transformar y comercializar toda clase de minerales en el territorio nacional, a excepción de los hidrocarburos y los radiactivos. La comercialización del oro continuará correspondiendo al banco de la república en los términos de las disposiciones vigentes; hacer directamente cuando lo considere necesario, las investigaciones geológicas y mineras en las áreas que administre, adquiera o le sean entregadas en aportes por el ministerio de minas y energía, y realizar toda clase de estudios técnicos y científicos necesarios para el adecuado beneficio y transformación de los minerales. Diseñar, construir, ejecutar, supervisar todo tipo de obras civiles, ambientales, y de infraestructura en el sector público, privado y mixto a nivel nacional e internacional. Diseño, construcción, operación y manejo de sistemas de manejo de agua potable, agua residual, residuos sólidos, escombros y residuos peligrosos. Diseños y construcción de lo relacionado con obras civiles hidráulicas, sistemas de redes y tratamiento de acueductos, alcantarillados tanto sanitarios como pluviales. Control e interventoría en la ejecución de la obras. Realizar el diseño, suministro, instalación y construcción realización de: obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, explotación minera de agregados y materiales para construcción, obras mecánicas, levantamientos topográficos, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, obras de seguridad industrial. Actividad de interventoría, técnica, ambiental, administrativa y financiera en obra pública y privada, en proyectos de consultoría. Consultoría en obra civil y arquitectónica, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, obras eléctricas, mecánicas, obras de urbanismo, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios. Suministro y transporte de materiales de construcción, materiales arenas y piedra, productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

minerales, artículos de ferretería, concretos, madera, material forestal, productos de reino vegetal, estructuras metálicas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración Inmediata de la compañía, su Representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General, el suplente actuará en los casos de falta del Gerente General, y en las absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglos a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones

de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente general: ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros y complementarios destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella necesite en relación con la Sociedad y con sus actividades; presentar a la Asamblea General De Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; celebrar todos los actos y contratos que sean en desarrollo del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad sin limitación alguna en cuanto a la cuantía. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 2 de julio de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2009 con el No. 01310533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Luis Fernando Castañeda Burgos	C.C. No. 80231668

Por Acta No. 25 del 11 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024 con el No. 03139386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Hernan Burgos Mora	C.C. No. 19335607

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Documento Privado del 2 de julio de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2009 con el No. 01310533 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Enrique Ramirez Cordoba	C.C. No. 19492214
Segundo Renglon	Hernan Burgos Mora	C.C. No. 19335607
Tercer Renglon	Pablo Jose Castañeda Colmenares	C.C. No. 19237416

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 009 del 29 de julio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2013 con el No. 01752854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nubia Esperanza Tristancho Martinez	C.C. No. 37272016

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 3 de septiembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01327802 del 18 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 002 del 4 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01435756 del 14 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 04 del 20 de diciembre de	01508815 del 1 de septiembre

2010 de la Asamblea de Accionistas de 2011 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 0210
Otras actividades Código CIIU: 4210, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.828.042.799
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de septiembre de 2009. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 15:33:47
Recibo No. AA26779008
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26779008C96F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 09:27:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002986232
Código de Verificación	9002986232260415092703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294359781

PIB
09:27:15

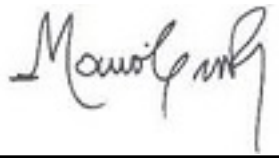
Bogotá DC, 15 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 9002986232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.231.668
CASTAÑEDA BURGOS
APELLIDOS
LUIS FERNANDO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1980
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
09-SEP-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00207810-M-0080231668-20100106 0019664840A 1 1370584609

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 10:54:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80231668
Código de Verificación	80231668260415105435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294369130

PIB
10:57:14

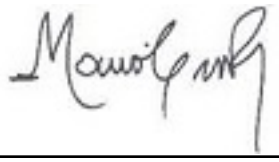
Bogotá DC, 15 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80231668:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:58:45 AM horas del 15/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80231668**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA BURGOS LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2026 10:50:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80231668** y Nombre: **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138269083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19369154 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/04/2026 04:26 PM

Código Verificación: **WHCN7AQY85**

Válida hasta: **14/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 09:20:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019008378
Código de Verificación	9019008378260415092011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.369.154**
MORENO MONTAÑO

APELLIDOS
ULDARICO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1959**

PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-OCT-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00361656-M-0019369154-20120222 **0029**238731A 1 5020649495

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 09:55:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19369154
Código de Verificación	19369154260415095502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294362723

PIB
09:55:46

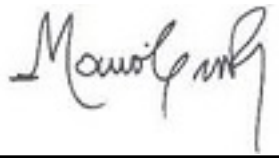
Bogotá DC, 15 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ULDARICO MORENO MONTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19369154:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:02 AM horas del 15/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19369154**

Apellidos y Nombres: **MORENO MONTAÑO ULDARICO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2026 10:09:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19369154** y Nombre: **ULDARICO MORENO MONTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138263472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T. : 900047192 3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01535119 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE ABRIL DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 1,145,784,191
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 175 NO. 17 B 80 T 9 301
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GUADUACOL_DC@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 175 NO. 17 B 80 T 9 301
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GUADUACOL_DC@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003994 DE NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01013743 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 461 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02205378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA POR EL DE: GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 461 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02205378 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000007	2007/01/18	NOTARIA 1	2007/09/03	01155305
0000007	2007/01/18	NOTARIA 1	2007/09/03	01155306
0000007	2007/01/18	NOTARIA 1	2007/09/03	01155307
0000007	2007/01/18	NOTARIA 1	2007/09/03	01155309
461	2017/03/24	NOTARIA 23	2017/04/07	02205378

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTAR MEDIANTE CONTRATO O CONVENIO LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN SERVICIO ESPECIAL Y/O TURISMO ACTIVIDAD 5021. 2.- EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA GUADUA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN GUADUA Y MATERIALES CONVENCIONALES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIÓN U OBRA DE INGENIERA, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLES EN GUADUA, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ARTESANÍAS EN GUADUA. DESARROLLO DE CULTIVOS TECNIFICADOS, CAPACITACIÓN EN LA TECNIFICACIÓN DE CULTIVOS, ARTESANÍA Y ESTRUCTURAS EN GUADUA, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE CHUSQUINES, ABONOS E INSUMOS PARA EL CULTIVO DE LA GUADUA MADURA EN CULTIVO, COMPRA Y VENTA DE GUADUA PRESERVADA Y CERTIFICADA, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PRODUCTOS ARTESANALES Y MUEBLES EN GUADUA. IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA. EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES Y MUEBLES EN GUADUA, EXPORTACIÓN DE ESTRUCTURAS EN GUADUA. EXPORTACIÓN DE ASESORIAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN GUADUA, IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOTURISTICOS, DISEÑO Y DESARROLLO EN PROYECTOS AMBIENTALES. ASÍ MISMO ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN CUALQUIER NATURALEZA, HACER CONSTRUCCIONES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES, SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES SUSCRIBIR CONVENIOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONES EN LA DIFUSIÓN Y USO DE LA GUADUA, COMPRAR O CONSTITUIR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA. INCORPORARSE CON COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, TOMAR DINERO EN MUTUO

CON O SIN INTERÉS. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. , TALES. COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLO, CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIOS DE SUS PROPIOS SOCIOS DÁNDOLE A ESTOS DEPÓSITOS EL DESTINO QUE INDIQUEN SUS DEPOSITANTES, CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS. HACER SEA EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES (SIC) PARA EL LOGRO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITO QUE SE RELACIONE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL SEA O NO DE COMERCIO. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS. LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, DE REPUESTOS. EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y TECNIFICACIÓN, EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD, MERCARÍA O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCIÓN. LA ASESORÍA DE COMERCIO EXTERIOR, FINANZAS, LEGISLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, Y TODAS LAS MATERIAS ACORDES. ESTÁ PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE COMO GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ESTÉN APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL VOTO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS ACCIONISTAS. EN DESARROLLO Y PARA CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CONSTITUIRSE EN DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CELEBRADOS CON LOS MISMOS SOCIOS O CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PRIVADO, PÚBLICO O MIXTO ACEPTANDO, OFRECIENDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ADQUIRIR SEGUROS PARA SUS BIENES, SU PERSONA1 O SUS ACTIVIDADES CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS IDÓNEAS. 4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. 5) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES O SIMILARES. 6) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS BIENES. 8) LA ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5021 (TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $2,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : $15,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : $15,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 140.00
VALOR NOMINAL : $15,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DENOMINADO GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 461 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02205378 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORENO MONTAÑO ULDARICO	C.C. 000000019369154
SUBGERENTE	
BUSTOS OSORIO HERNANDO AUGUSTO	C.C. 000000080012998

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÉ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE Y SU SUBGERENTE. QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR, EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES; DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MAYO DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,540,226,110

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4112

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 09:47:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000471923
Código de Verificación	9000471923260415094750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294362025

PIB
09:48:38

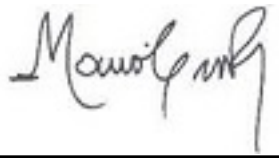
Bogotá DC, 15 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9000471923:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.369.154**
MORENO MONTAÑO

APELLIDOS
ULDARICO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1959**

PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-OCT-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00361656-M-0019369154-20120222 **0029**238731A 1 5020649495

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de abril de 2026, a las 09:55:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19369154
Código de Verificación	19369154260415095502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294362723

PIB
09:55:46

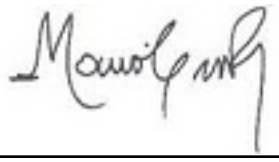
Bogotá DC, 15 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ULDARICO MORENO MONTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19369154:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:02 AM horas del 15/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19369154**

Apellidos y Nombres: **MORENO MONTAÑO ULDARICO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2026 10:09:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19369154** y Nombre: **ULDARICO MORENO MONTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138263472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA C.A.R.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26601863

EL SUSCRITO REPONSABLE DE PRESUPUESTO

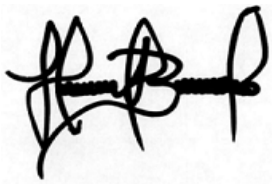
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la vigencia fiscal del 2026 Existe un saldo disponible y no comprometido de $1.942.286.627, que tiene por objeto : Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato que tiene como objeto: Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del parque lineal del río Bogotá.

Solicitado por: 54481-BPPI- 2024090100020 El 23/04/2026 Válido hasta el 31/12/2026

Código	Imputación	Vigencia	Valor
Area: 27601 DFIAB Dirección Técnica FIAB			
2-3-3202-88-3106-80-0101-0000000-2.3.2.0	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL - SIN CPC (294)	2026	$ 1.942.286.627
		Total	**$ 1.942.286.627**

El presente Certificado se expide con fundamento en la solicitud anexa que forma parte integral del mismo, formulada por el funcionario competente de nivel directivo o asesor y en todo caso es válido para asumir compromisos cuyo plazo de ejecución no exceda la vigencia fiscal en curso. Certificado expedido en BOGOTA D.C. a los 23 días del mes de Abril de 2026.



(DTO) HERNANDO BENAVIDES
VoBo en SIDCAR

PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO



GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
VoBo en SIDCAR

DIRECTOR FINANCIERO

CAR 22/04/2026 10:56
Radicado No.: **20261042651**
Origen: CONSORCIO SOLINC (EDISON
Destino:DASC - Servicio al Ciudadano
Adjuntos: 9 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 901944973-0 (CC 79582064)
Nombre:	CONSORCIO SOLINC (EDISON ARIAS CELIS)
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 23 f # 48-86 Sur BQ-3 Bogotá Cód Postal:
Correo electrónico:	consorciosolinc2025@gmail.com
Teléfonos:	- 3124164056

Asunto: Aval a la solicitud de prórroga y adición presupuestal – CTO CAR-LP-1807-2025

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir el oficio de la Interventoría, mediante el cual se emite concepto técnico favorable y aval a la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses y adición presupuestal del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, presentada por el contratista de obra.

Por su atención gracias,

Relación de archivos adjuntos:

CAR-CM-2621-086-2025 aval a la solicitud de prórroga y adición CTO. 1807-2025.pdf

Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025.PDF

Anexo 2. Reprogramación de Obra No. 3.pdf

Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador..PDF

Anexo 4. Concepto estructural - geotécnico estructuras nuevas.zip

Anexo 5. Acta de visita tecnica 10-12-2025.pdf

ANTECEDENTES CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.pdf

ANTECEDENTES CEDRO ANDINO.pdf

ANTECEDENTES GUADUACOL.pdf

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CONSORCIO SOLINC INTERVENTORÍA NIT. 901944973-0

CAR-CM-2621-086-2025

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Doctor
MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Director Técnico FIAB - DFIAB (E)
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Avenida Calle 24 (Esperanza) #
60-50 Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría **No. CAR-CM-2621-2025.** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Asunto: Aval a la solicitud de prórroga y adición presupuestal – Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025.

Respetado doctor:

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, y en mi calidad de interventor del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ", me permito emitir concepto técnico respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual y adición presupuestal presentada por el contratista de obra.

Esta Interventoría realizó el análisis técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental de la solicitud presentada por el contratista de obra Consorcio Guadua Colombia 2024, mediante oficio 043-2025 del 20 de abril de 2026, dicho análisis se desarrolló con base en el estado actual de ejecución del contrato, los recorridos técnicos realizados en campo, la visita técnica de seguimiento efectuada el 10 de diciembre de 2025 por el equipo técnico de la supervisión, la interventoría y el contratista, las condiciones reales del proyecto y la información técnica aportada, concluyendo lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato se han identificado necesidades adicionales no previstas en el alcance inicial, asociadas al fortalecimiento de los componentes de control, seguridad, conectividad y funcionalidad del Parque Lineal del Río Bogotá, las cuales resultan necesarias para garantizar la adecuada operación de la infraestructura ejecutada y en proceso de ejecución. Estas necesidades se derivan de las condiciones físicas y ambientales del entorno, del comportamiento hidráulico y

geomorfológico de algunos sectores intervenidos, así como de la necesidad de asegurar la continuidad, seguridad y sostenibilidad de las obras construidas.

En este contexto, la interventoría considera técnicamente justificada la incorporación de obras complementarias consistentes en la construcción de una (1) garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13), la ejecución de un mirador ambiental en el sector Puente La Virgen, la implementación de un paso elevado de conexión peatonal en dicho sector, así como la ampliación de la cubierta existente en el sector del embarcadero de la Calle 80, en tanto estas intervenciones no constituyen nuevas tipologías constructivas, sino la materialización de soluciones previamente conceptualizadas dentro del planteamiento integral del Parque Lineal del Río Bogotá.

Así mismo, la interventoría verifica que las soluciones propuestas cuentan con soporte técnico, arquitectónico y estructural, se encuentran alineadas con los criterios funcionales, ambientales y paisajísticos del proyecto y responden a condiciones técnicas reales identificadas durante la ejecución contractual. La implementación de estas actividades permite fortalecer la seguridad, funcionalidad y conectividad del parque, proteger la infraestructura ejecutada y garantizar su correcta operación en el tiempo.

La incorporación de las obras adicionales implica un incremento en las cantidades de obra y en el plazo de ejecución originalmente previsto, razón por la cual la interventoría considera procedente la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, exclusivamente para la ejecución de las actividades complementarias descritas, sin que ello implique modificación del objeto contractual, el cual se mantiene incólume y se desarrolla de manera coherente con los objetivos misionales de la CAR y los instrumentos de planeación aplicables.

Análisis técnico de las obras adicionales solicitadas:

Construcción de garita de vigilancia (Sector La Ramada – Funza)

Desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, la implementación de la nueva garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13) resulta necesaria y técnicamente justificada, teniendo en cuenta que el punto de control actualmente existente corresponde a un campamento provisional, el cual no cumple con las condiciones mínimas de estabilidad estructural, seguridad, durabilidad ni funcionalidad requeridas para el adecuado desarrollo de las labores de vigilancia, monitoreo y control dentro del Parque Lineal del Río Bogotá.

Las estructuras existentes, construidas con materiales no durables como madera, láminas metálicas y plásticos, presentan deficiencias asociadas a su baja resistencia mecánica, vulnerabilidad frente a acciones de viento, humedad y radiación solar, ausencia de condiciones adecuadas de anclaje y falta de espacios funcionales para el resguardo de equipos y del personal asignado. Esta situación incrementa el riesgo de deterioro acelerado, fallas estructurales, afectaciones a la seguridad del personal de vigilancia.

Desde el punto de vista técnico-ambiental, el corredor del río Bogotá presenta condiciones particulares de alta humedad relativa, exposición permanente a lluvias, variaciones térmicas y características del suelo que exigen soluciones constructivas estables y durables. En este contexto, la ejecución de garitas definitivas, diseñadas con criterios técnicos y estructurales adecuados, permite garantizar la estabilidad de las edificaciones, su resistencia frente a las condiciones ambientales del entorno y su adecuada

operación a lo largo del tiempo, reduciendo costos futuros de mantenimiento y reposición.

Desde la óptica de la interventoría, la ejecución de esta estructura constituye una medida técnica preventiva y complementaria al alcance contractual inicialmente ejecutado, en tanto no modifica el objeto del contrato, sino que desarrolla y fortalece sus objetivos, garantizando la sostenibilidad, seguridad y funcionalidad de las obras construidas. En consecuencia, la interventoría considera técnicamente viable y justificada la implementación de la garita de vigilancia propuesta como parte de la adición y prórroga contractual solicitada.

Paso Elevado para conexión del sendero peatonal y mirador ambiental – Sector Puente La Virgen

Desde el análisis técnico de la interventoría, se identifica que el trazado actual del sendero peatonal presenta una discontinuidad en el sector de Puente La Virgen, asociada a un canal de drenaje, el cual imposibilita el tránsito peatonal y limita la continuidad funcional del recorrido.

La solución planteada corresponde a un elemento constructivo puntual, concebido para permitir la superación controlada de dicho canal, sin intervenir de manera directa el flujo ni generar afectaciones significativas sobre el entorno natural. Esta alternativa permite mantener la movilidad peatonal no motorizada para mejorar la continuidad del sendero.

Desde el punto de vista ambiental y de operación, la intervención minimiza la ocupación del suelo natural, conserva las condiciones hidráulicas existentes y facilita las labores de mantenimiento del sendero, al disminuir la exposición directa de la infraestructura y de los usuarios a eventos de inundación temporal. Así mismo, la solución es compatible con el carácter recreativo pasivo del parque y con los criterios técnicos definidos para este tipo de infraestructura.

De manera complementaria, la implementación del mirador ambiental se concibe como un elemento funcional asociado al recorrido peatonal, orientado a ofrecer un espacio definido para la contemplación del paisaje y el desarrollo de actividades de educación ambiental, permitiendo ordenar la permanencia de los usuarios y evitar usos dispersos o no controlados del área. El mirador contribuye a canalizar el uso del espacio hacia un punto específico, reduciendo la presión sobre zonas ambientalmente sensibles y facilitando la gestión y el control del sector intervenido.

Desde el punto de vista técnico y paisajístico, el mirador se integra al entorno natural siguiendo el lenguaje arquitectónico planteado por la Corporación, en tanto su diseño y localización permiten preservar las visuales, mantener la armonía con el paisaje y asegurar condiciones adecuadas de seguridad. Su incorporación fortalece la funcionalidad del sendero y mejora la experiencia del recorrido, sin alterar las condiciones ambientales del área.

En criterio de la interventoría, la ejecución del elemento de conexión del sendero peatonal y del mirador ambiental constituye una intervención técnicamente necesaria para garantizar la continuidad, seguridad y correcta operación del recorrido, razón por la cual se considera viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Construcción de sendero peatonal – Sector Puente La Virgen

La solicitud presentada por el contratista de obra contempla la construcción de un sendero peatonal con una longitud aproximada de setecientos metros lineales (700 ml) comprendidos entre el paso elevado y el mirador a construir en el sector de Puente La Virgen, actividad que no se encontraba incorporada de manera expresa dentro del alcance inicial del contrato, pero cuya necesidad se ha evidenciado durante la ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista técnico y funcional, la construcción de este sendero resulta necesaria para garantizar la continuidad física y operativa del Parque Lineal del Río Bogotá en este sector, en tanto permite articular los tramos existentes del recorrido peatonal con las infraestructuras complementarias proyectadas, tales como el elemento de conexión del sendero y el mirador ambiental, asegurando un recorrido continuo y seguro para los usuarios.

La ausencia de un sendero formal en este tramo genera discontinuidades en el trazado, propicia recorridos informales sobre el suelo natural y aumenta el riesgo de afectaciones al entorno ambiental y a la seguridad de los peatones. En este contexto, la ejecución del sendero peatonal permite ordenar el tránsito, canalizar los flujos peatonales y reducir la intervención directa sobre áreas ambientalmente sensibles, mediante una infraestructura diseñada con criterios técnicos y constructivos adecuados.

Así mismo, la intervención contribuye a mejorar las condiciones de accesibilidad y uso del espacio público, facilitando el tránsito peatonal en un entorno controlado, con superficies estables y condiciones adecuadas para la operación y el mantenimiento del corredor ambiental. De manera complementaria, el sendero fortalece la funcionalidad integral del Parque Lineal del Río Bogotá, al consolidar un sistema continuo de movilidad no motorizada asociado a actividades de recreación pasiva y contemplación del paisaje.

Desde la óptica de la interventoría, la ejecución del sendero peatonal en el sector Puente La Virgen constituye una obra complementaria necesaria para el adecuado funcionamiento del proyecto, en la medida en que elimina una discontinuidad existente, protege el entorno intervenido y asegura la correcta articulación de las demás infraestructuras proyectadas en el sector. En consecuencia, se considera técnicamente viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Ampliación de cubierta – Embarcadero Calle 80

Del análisis técnico efectuado por la interventoría en el sector del embarcadero de la Calle 80, se evidencia que la superficie actualmente cubierta resulta insuficiente para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades ambientales y misionales de la Corporación, que se realizan en este espacio, en atención a condiciones físicas, climáticas y operativas. La exposición directa a precipitaciones frecuentes, radiación solar y variaciones climáticas propias del corredor del río Bogotá limita la continuidad de las actividades programadas y afecta las condiciones de seguridad de los usuarios.

Durante la ejecución del contrato se ha identificado que, para la operación del espacio, ha sido necesario recurrir de manera reiterada a soluciones temporales de cubrimiento, tales como carpas u otros elementos provisionales, las cuales no ofrecen condiciones óptimas de estabilidad, durabilidad ni eficiencia operativa, y generan requerimientos adicionales de montaje, desmontaje y mantenimiento.

Esta situación pone en evidencia la necesidad de contar con una solución permanente que responda de manera adecuada al uso funcional del embarcadero.

La ampliación de la cubierta se concibe como una intervención orientada a mejorar el desempeño funcional de la infraestructura existente, proporcionando protección climática adecuada, mayor seguridad y mejores condiciones para los usuarios, así como una mayor durabilidad de los elementos constructivos frente a las condiciones bioclimáticas del entorno. De manera complementaria, la adecuación del área de circulación en adoquín contribuye a mejorar la accesibilidad, la estabilidad superficial y el mantenimiento del espacio intervenido.

Desde la óptica de la interventoría, la ampliación de la cubierta en el embarcadero de la Calle 80 constituye una intervención técnicamente necesaria y funcionalmente justificada, en tanto permite optimizar la operación del espacio, reducir la dependencia de soluciones temporales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias y ambientales. En consecuencia, se considera viable su incorporación dentro de la solicitud de adición y prórroga contractual, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

Análisis de la prórroga del plazo contractual

El contratista de obra solicita una prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, solicitud que se encuentra sustentada en la programación de obra presentada como parte integral de su requerimiento, en la cual se detallan las actividades correspondientes a las nuevas obras propuestas, sus secuencias constructivas, tiempos de ejecución y recursos necesarios para su desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el principio de planeación como eje fundamental de la contratación estatal, las modificaciones al plazo contractual deben obedecer a circunstancias objetivas, debidamente justificadas y técnicamente soportadas, que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, el artículo 40 de la misma ley autoriza la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación y del interés general, siempre que no se altere el objeto contractual.

En este contexto, y atendiendo lo señalado en la Ley 1150 de 2007, particularmente en lo relacionado con la eficiencia, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos, esta Interventoría procedió a realizar la revisión técnica de la programación presentada, verificando que:

- Las actividades asociadas a las obras adicionales se encuentran debidamente identificadas, organizadas y secuenciadas, y guardan coherencia con el alcance adicional propuesto, sin generar interferencias técnicas con las actividades ya ejecutadas o en ejecución.
- El plazo adicional solicitado de cuatro (4) meses resulta técnicamente razonable y proporcional, considerando el incremento en las cantidades de obra, la complejidad de las nuevas intervenciones, la necesidad de mano de obra especializada, los tiempos de suministro de materiales y las condiciones ambientales y operativas propias del corredor del río Bogotá.
- La prórroga solicitada permite ejecutar las nuevas actividades bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la calidad de las obras, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y contractuales vigentes.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual no implica una modificación del objeto del

contrato, sino que constituye un mecanismo necesario para garantizar su adecuada ejecución, en armonía con el principio de preservación del contrato, permitiendo culminar de manera integral las obras dentro del mismo marco contractual, evitando reprocesos, riesgos técnicos y afectaciones a la correcta operación del Parque Lineal del Río Bogotá.

El Manual de contratación de la entidad GCT – MN – 02, en cuanto a la modificación de los contratos señala que esta puede dar lugar a una adición y/o prórroga, sin que sea posible modificar aspectos que fueron materia de ponderación en el proceso de selección, precisando además que puede ser solicitada por alguna de las partes del contrato mediante documento de justificación que debe contener los fundamentos y motivaciones que permitan demostrar la necesidad de modificar cualquiera de los elementos susceptibles de trámite bajo este mecanismo.

También el manual de supervisión e interventoría de la Corporación, señala en el numeral 12, subnumeral 4) que es obligación del interventor acompañar al contratista en la búsqueda de soluciones pertinentes que aseguren la terminación del contrato, con éxito, facilitando la comunicación entre él y la Corporación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y de interventoría, la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses resulta necesaria, procedente y debidamente justificada, al encontrarse soportada en criterios técnicos, normativos y operativos, orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de la adición presupuestal

La solicitud de adición presupuestal presentada por el contratista de obra se encuentra asociada de manera exclusiva a la ejecución de las obras complementarias propuestas y debidamente justificadas dentro del presente documento, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual. Dicha solicitud se encuentra soportada en:

- Diseños técnicos estructurales, arquitectónicos y estudio de suelos, aprobados y definidos para la construcción de cada uno de las intervenciones propuestas.
- Presupuesto detallado de obra, en el cual se relacionan las mayores cantidades, unidades y costos requeridos para la ejecución del alcance adicional.
- Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados conforme a los ítems contractuales y a las condiciones técnicas del proyecto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y del interés general, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no alteren el objeto contractual. Así mismo, el artículo 25 de la misma ley establece el principio de planeación, el cual obliga a que las decisiones contractuales se adopten con base en análisis técnicos, económicos y administrativos suficientes.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 1150 de 2007, esta Interventoría realizó la revisión técnica y económica de las cantidades de obra, unidades de medida, rendimientos y costos asociados a la adición presupuestal solicitada, verificando que los valores propuestos guardan correspondencia directa con los diseños aprobados, las actividades a ejecutar y las condiciones reales del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las modificaciones contractuales, se constató que la adición presupuestal se encuentra debidamente soportada, justificada y orientada exclusivamente al desarrollo del alcance adicional, sin generar cambios en la naturaleza del contrato ni en sus objetivos misionales.

Desde el punto de vista técnico de interventoría, se evidencia que la adición presupuestal solicitada responde a necesidades reales identificadas durante la ejecución del contrato, se encuentra debidamente cuantificada conforme a los diseños, presupuestos y APU presentados por el contratista, y se enmarca dentro de los límites legales permitidos, contribuyendo a garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y sostenibilidad de las obras del Parque Lineal del Río Bogotá.

En este sentido, la adición presupuestal solicitada resulta técnicamente justificada, en atención a las cantidades definidas según los diseños, presupuesto y APU´s contractuales presentados por el contratista de obra que hacen parte integral del presente trámite.

Los precios correspondientes a la presente adición y modificación del contrato, se establecen de acuerdo con lo presentado por el Contratista de Obra, revisados y avalados por la Interventoría y garantizan el equilibrio económico del contrato, dejando constancia que sobre ellos no existirá ningún tipo de reclamación, ni presente ni futura.

Conclusión

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado en el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, esta Interventoría emite **concepto técnico favorable** y presenta a consideración de la Entidad la procedencia de las siguientes modificaciones contractuales, por encontrarse debidamente justificadas y soportadas:

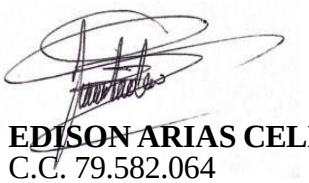
- **Prórroga** del plazo contractual por un término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo contractual vigente, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se relacionan y distribuyen las actividades correspondientes a las obras adicionales propuestas. El plazo solicitado se considera técnicamente razonable y suficiente para la ejecución del alcance adicional, permitiendo desarrollar las actividades bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.

- **Adicionar** el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 en la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.942.286.627,00)**, incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor que se encuentra amparado en el cuadro Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025 y sus demás soportes y anexos como los Análisis de Precios Unitarios – APU presentados por el contratista, revisados y aprobados por esta Interventoría.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas se ajustan a las necesidades técnicas identificadas y permiten garantizar la correcta ejecución de las actividades y obras requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

En los anteriores términos, esta interventoría queda atenta a lo que determine la Supervisión del contrato, así como a las instrucciones que se impartan para la continuidad del trámite correspondiente.

Cordialmente,



EDISON ARIAS CELIS
C.C. 79.582.064
Representante Legal
CONSORCIO SOLINC

Anexos:

- Solicitud de adición y prorroga contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025, Consorcio Guadua Colombia 2024 y anexos

Copias: Consorcio Guadua Colombia 2024

Bogotá D.C., 20 de abril del 2026

043-2025

Señores

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Ing. MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB

CONSORCIO SOLINC
Ing. ÉDISON ARIAS CELIS
Representante legal

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807-2025

Objeto: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud de adición y prórroga Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en mi calidad de contratista del **CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807- 2025** cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"***, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025 cuyo objeto corresponde a la "Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá", y en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción 2024–2027 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se hace necesario adelantar una adición presupuestal y una prórroga del plazo contractual, con el fin de incorporar y ejecutar actividades complementarias no previstas inicialmente, pero que resultan técnicamente necesarias, funcionalmente estratégicas y coherentes con el alcance del proyecto.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, y de acuerdo al acta de visita técnica de seguimiento realizada el día 10 de diciembre de 2025 (ver anexo 5. Acta de visita técnica) por el equipo de supervisión del FIAB en su momento, la interventoría y contratista, se identificó la necesidad de fortalecer los componentes de control, seguridad, conectividad y protección de los usuarios del Parque Lineal del Río Bogotá, especialmente en sectores de alta afluencia y puntos estratégicos de acceso y cruce. En este contexto, se propone la implementación de una (1) garita de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza - Calle 13), la cual se relaciona en el numeral 3.1 de este documento, un mirador ambiental (1) en el sector de Puente la Virgen el cual se relaciona en el numeral 3.2, los cuales cuentan con diseños tipo que permitirán mejorar las condiciones de control, monitoreo y presencia institucional, contribuyendo a la prevención de actos vandálicos, al cuidado de

la infraestructura existente y a la seguridad de los visitantes que hacen uso del Parque Lineal del Río Bogotá con fines de recreación pasiva en espacios de contemplación y el avistamiento de aves.

La implementación de estos elementos complementarios se enmarca en el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014, relacionada con el megaproyecto del Río Bogotá, mediante la cual se ordena a la CAR dar continuidad a la estrategia integral de manejo ambiental del río, en coherencia con los lineamientos establecidos en el CONPES 3631 de 2009, el POMCA del Río Bogotá adoptado mediante la Resolución 0957 de 2019 y el Acuerdo CAR No. 037 de 2018. En consecuencia, la intervención propuesta no modifica el objeto contractual, sino que lo desarrolla y complementa, fortaleciendo la funcionalidad, conectividad y uso social del Parque Lineal del Río Bogotá.

Conforme a la visita técnica de seguimiento anteriormente mencionada, se identificó la necesidad de continuar con el proceso de mejoramiento de las condiciones de seguridad y acceso, aumentando el aprovechamiento de los espacios del Parque lineal, con la ejecución de las actividades de construcción y mantenimiento, incrementando el número de visitantes y promoviendo la apropiación de la ciudadanía con el Rio Bogotá.

Las construcciones adicionales propuestas cuentan con un diseño arquitectónico (ver anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador) y un concepto técnico, estructural previamente definidos (ver anexo 4. Concepto estructural - geotécnico estructuras nuevas), los cuales se presentan adjuntos al presente documento y se relacionan en el numeral 3.4 alineados con los criterios funcionales, ambientales y paisajísticos del proyecto. La presente solicitud de adición y prórroga obedece a la materialización de soluciones que resultan necesarias para garantizar la correcta operación, seguridad y funcionalidad del parque lineal.

Así mismo, se propone la implementación de un elemento complementario de conexión peatonal, orientado a garantizar la continuidad del sendero actualmente en construcción en el sector Puente La Virgen que se relaciona en el numeral 3.2, este elemento permite dar continuidad del sendero a nivel del terreno, superando un bajo natural. En este sentido, la solución planteada responde a criterios técnicos, ambientales y de seguridad, y permite consolidar un espacio continuo de contemplación y recreación pasiva para la comunidad estableciendo conectividad con la implementación del mirador ambiental, promoviendo una movilidad no motorizada, accesible y compatible con el entorno natural.

Adicionalmente, la ampliación de la cubierta existente en el sector del embarcadero de la Calle 80 responde a una necesidad técnica derivada del uso real y sostenido del espacio, el cual se ha consolidado como punto de encuentro para actividades institucionales, comunitarias y de educación ambiental, la información correspondiente se encuentra relacionada en el numeral 3.3. Las dimensiones inicialmente previstas resultan insuficientes para garantizar condiciones adecuadas de protección climática, seguridad y confort de los usuarios, especialmente frente a eventos de lluvia intensa y radiación solar. En este sentido, la ampliación propuesta permite mejorar el desempeño funcional de la estructura, prolongar su vida útil y asegurar su correcta operación. Las construcciones adicionales cuentan con diseños y concepto estructural.

La incorporación de estas actividades implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempo de ejecución, condiciones que no fueron previstas en el alcance inicial del contrato, en la medida en que los estudios y diseños de formulación se basaron en información preliminar y en criterios generales de intervención. No obstante, durante la ejecución contractual, y a partir del avance constructivo (72,04%), la verificación en campo y el uso progresivo de la infraestructura, se

evidenciaron necesidades adicionales asociadas a la seguridad, control, conectividad y funcionalidad del parque lineal, las cuales no eran completamente previsibles en etapas anteriores del proyecto.

Así mismo, la intervención de los puntos que han sido objeto de ejecución ha permitido mejorar las condiciones de uso y aprovechamiento de la infraestructura existente, generando una mayor apropiación por parte de los usuarios y evidenciando oportunidades de optimización y mejora que resultan necesarias para garantizar la adecuada operación del proyecto en el largo plazo.

La adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto del contrato, sino que lo desarrollan y complementan, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos misionales de la CAR y garantizando la sostenibilidad, funcionalidad y correcta operación del Parque Lineal del Río Bogotá.

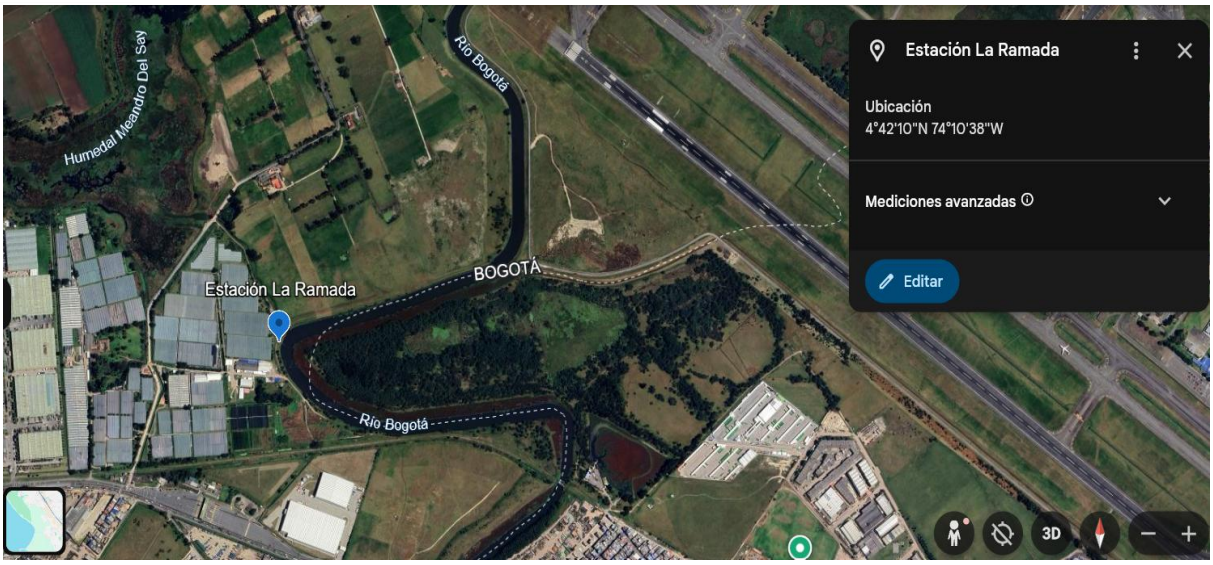
1.1. GARITA LA RAMADA (CAPITULO 8. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

El estado actual del punto de vigilancia en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13), corresponde a un campamento de carácter provisional, el cual no reúne las condiciones técnicas, funcionales ni de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de monitoreo y control requeridas dentro del perímetro del Parque Lineal del Río Bogotá. Estas condiciones limitan la capacidad operativa del personal asignado, dificultan el resguardo de equipos y no garantizan una presencia institucional permanente que contribuya a la protección de la infraestructura y de los usuarios del parque.

En virtud de lo anterior la estación de bombeo La Ramada se localiza dentro del parque lineal del río Bogotá y cuenta con una estación meteorológica que recibe visita de instituciones educativas lo que hace indispensable fortalecer los mecanismos de vigilancia, control y atención oportuna. En este sentido, se justifica la construcción de una nueva garita de vigilancia, las cuales son concebidas como elementos complementarios de la infraestructura del parque, que permitan mejorar las condiciones de seguridad, prevenir actos vandálicos y apoyar el control ambiental.

Las garitas contempladas durante la ejecución del contrato permitirán mejorar de manera significativa las labores de vigilancia y monitoreo a lo largo del Parque Lineal, al incorporar espacios adecuados para almacenamiento de equipos, servicios sanitarios, áreas de supervisión y puntos de carga de radios y demás dispositivos de control. De esta manera, se garantiza que dichas estructuras cumplan una función permanente y estratégica dentro del parque, fortaleciendo la seguridad de los usuarios, la protección de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos misionales de la CAR.

A continuación, se presenta la ubicación y el registro fotográfico del estado actual del punto donde se implementará la garita de vigilancia propuesta:



Fuente: Ubicación garita La Ramada (Funza – Calle 13). **Google Earth**

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de la garita existente y el diseño tipo a implementar:





Garita de vigilancia existente La Ramada



Diseño tipo garita de vigilancia contrato No. CAR-LP-1807-2025 – Ver Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador

1.2. MIRADOR AMBIENTAL SECTOR PUENTE LA VIRGEN - (CAPITULO 9. PRESUPUESTO MODIFICATORIO), PASO ELEVADO SECTOR PUENTE LA VIRGEN - (CAPITULO 10. PRESUPUESTO MODIFICATORIO) Y CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SECTOR PUENTE LA VIRGEN (CAPITULO 12. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

De acuerdo con los estudios previos actualizados y las actividades ejecutadas a la fecha, se ha evidenciado un incremento progresivo en el aprovechamiento del Parque Lineal del Río Bogotá, así como una mayor afluencia de visitantes en sectores estratégicos, lo que exige fortalecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, conectividad y control. En este contexto, la propuesta de obras adicionales responde a la necesidad de consolidar la funcionalidad integral del parque, ampliando el alcance del contrato en términos de cobertura, eficiencia y beneficio social, sin modificar su objeto, sino desarrollándolo de manera coherente con los fines misionales de la Corporación.

Desde el punto de vista técnico, el paso elevado permite dar continuidad del sendero peatonal en el sector de Puente la Virgen se justifica por la presencia de un bajo natural que interrumpe el recorrido existente, generando riesgos para los usuarios y limitando el aprovechamiento continuo del corredor ambiental. La solución propuesta corresponde a un elemento estructural funcional diseñado para garantizar la movilidad peatonal no motorizada, el acceso seguro y la conectividad del sendero, en concordancia con los usos permitidos en áreas adyacentes al río y con los lineamientos del Parque Lineal del Río Bogotá.

Adicionalmente, dicho elemento conduce al mirador ambiental que se localizará al final del sendero peatonal respondiendo a criterios técnicos, paisajísticos y de uso público definidos en el estudio previo, permitiendo consolidar espacios de contemplación, descanso y educación ambiental. Este tipo de infraestructura favorece la permanencia controlada de los usuarios, incrementa el porcentaje de aprovechamiento del parque y fortalece

la apropiación social del espacio, sin generar impactos negativos sobre el entorno natural ni alterar las condiciones ambientales del área.

La incorporación de las actividades arriba descritas implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución que conllevan la necesidad de realizar una adición en el presupuesto inicial del contrato. Con el fin de satisfacer la necesidad que se desarrolla en este documento, atendiendo el alcance objeto del contrato y ante la disponibilidad de nuevos recursos para la priorización institucional de intervenciones con mayor impacto social y ambiental. En este sentido, se requiere una adición presupuestal para la ejecución de las mayores cantidades de obra que permitirán ampliar el alcance del proyecto.

La decisión de adelantar una adición y prórroga contractual se sustenta igualmente en el principio de preservación del contrato, en la medida en que permite dar continuidad a las obras en ejecución, evitar el desgaste administrativo y jurídico de adelantar un nuevo proceso contractual, y garantizar la culminación integral de las intervenciones dentro del mismo marco técnico, ambiental y contractual. Esta alternativa resulta más eficiente, económica y conveniente para la administración, al asegurar la disponibilidad de recursos, la coherencia del diseño y la correcta articulación de las infraestructuras del Parque Lineal del Río Bogotá.

Con la ejecución de las actividades de construcción se busca continuar con el cumplimiento de las acciones derivadas de la sentencia del rio Bogotá y megaproyecto del río Bogotá, generando espacios para el goce y apropiación de la ciudadanía con el Rio Bogotá.

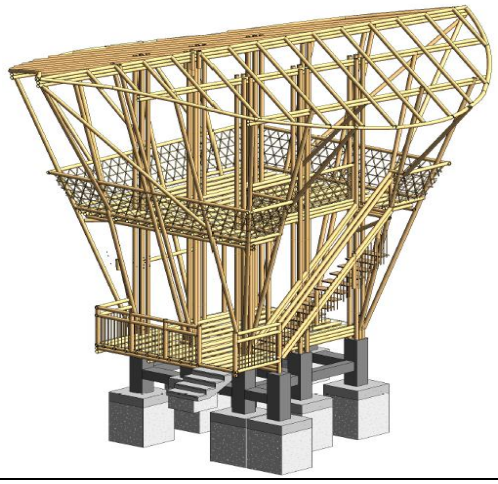
A la fecha del presente modificatorio la construcción y mantenimiento del sendero peatonal se ha ejecutado conforme al alcance del objeto contractual aproximadamente en 520 metros lineales de sendero, y con base en dar continuidad a la generación de espacios de libre tránsito y goce de la comunidad se pretende la construcción de un nuevo tramo de sendero peatonal de aproximadamente de 700 metros lineales, que se conectara con el paso elevado y conducirá al mirador ambiental como punto estratégico para contemplación de flora y fauna en el parque lineal del río Bogotá. La mayor cantidad de obra requerida y nuevos capítulos contractuales se detallan en el anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025.

A continuación, se presenta la ubicación del paso elevado proyectado (Amarillo), los senderos peatonales existentes, en construcción y por construir mediante la presente adición y prórroga al contrato de obra:



Elemento complementario (Ubicación – topografía)

El mirador ambiental a implementar, se localizará al final del nuevo tramo de sendero peatonal, el cual se encuentra a aproximadamente 700 metros lineales del paso elevado:



Diseño mirador ambiental contrato No. CAR-LP-1807-2025 – Ver Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador



Fuente: Senderos peatonales Puente la Virgen. **Google Earth**

Color – Longitud	ESTADO
Rojo – 300 m	Sendero existente (Objeto de mantenimiento)
Azul – 520 m	Sendero contractual (Presente contrato)
Amarillo – 700 m	Sendero propuesto (Adición)
Mirador Ambiental	Propuesto (Adición)

1.3. AMPLIACIÓN CUBIERTA EMBARCADERO CALLE 80 - (CAPITULO 11. PRESUPUESTO MODIFICATORIO):

La ampliación de la cubierta en la zona de eventos del embarcadero de la Calle 80 se justifica técnicamente a partir del análisis de las condiciones físicas, climáticas y funcionales del sector, así como del uso recurrente y la alta afluencia de público durante actividades institucionales, comunitarias y ambientales promovidas por la Corporación. Adicionalmente se presenta el diseño tipo y concepto estructural que sustenta la funcionalidad de la implementación de la cubierta.

El diagnóstico realizado durante la ejecución del contrato evidenció que el área actualmente descubierta presenta limitaciones técnicas para el desarrollo continuo de actividades, debido a la exposición directa a precipitaciones frecuentes, radiación solar y variabilidad climática propia del corredor del Río Bogotá, lo cual afecta la seguridad, el confort de los usuarios y la operatividad de los eventos programados. Adicionalmente, se identificó que la infraestructura existente no cuenta con una superficie cubierta suficiente para atender la demanda real de uso del espacio, lo que ha obligado de manera recurrente a la instalación de carpas y elementos temporales, soluciones que además generaran sobrecostos operativos.

En atención a lo anterior, se proyecta la ampliación de la cubierta en un área aproximada de 120 m², dimensionada con base en la capacidad de aforo del espacio, la distribución funcional del embarcadero y los requerimientos mínimos de protección climática para los usuarios. La intervención contempla la construcción de una cubierta permanente y la adecuación del área en adoquín, garantizando condiciones de resistencia, estabilidad, durabilidad y fácil mantenimiento, acordes con el uso intensivo del espacio y su carácter de infraestructura pública.

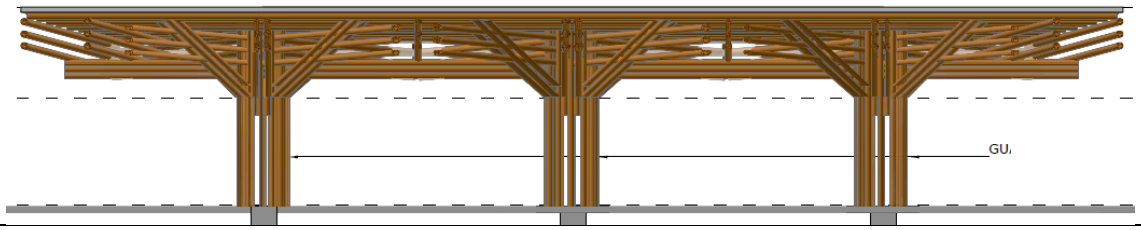


Fuente: Embarcadero calle 80. **Google Earth**





Evento director CAR: Socialización de proyectos con estructuras temporales (carpas).



Estructura propuesta ampliación de cubierta contrato No. CAR-LP-1807-2025 – Ver Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador

La incorporación de las actividades arriba descritas implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución que conllevan la necesidad de realizar una adición en el presupuesto inicial del contrato. Con el fin de satisfacer la necesidad que se desarrolla en este documento, atendiendo el alcance objeto del contrato y ante la disponibilidad de nuevos recursos para la priorización institucional de intervenciones con mayor impacto social y ambiental. En este sentido, se requiere una adición presupuestal para la ejecución de las mayores cantidades de obra que permitirán ampliar el alcance del proyecto.

1.4. CONCLUSIÓN SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA:

De conformidad con el análisis técnico, funcional, financiero y normativo realizado, y en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, cuyo objeto corresponde a la “Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá”, se concluye que la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual resulta procedente, necesaria y debidamente justificada, en la medida en que permite garantizar la ejecución integral de actividades adicionales que resultan indispensables para el fortalecimiento de la infraestructura del parque.

En particular, la presente solicitud se sustenta en la necesidad de ejecutar las siguientes cinco (5) obras adicionales, las cuales cuentan con respaldo técnico y se encuentran articuladas al planteamiento integral del Parque Lineal del Río Bogotá:

1. Construcción de una garita de seguridad en el sector de La Ramada (Funza – Calle 13)

2. Construcción de un paso elevado para la continuidad del sendero peatonal en el sector de Puente La Virgen.
3. Implementación de un mirador ambiental en el sector de Puente La Virgen.
4. Construcción de un sendero peatonal en el sector de Puente La Virgen.
5. Ampliación de la cubierta existente en el embarcadero del sector Calle 80.

Las obras adicionales descritas cuentan con diseños arquitectónicos y conceptos técnicos y estructurales previamente definidos, los cuales se presentan como anexos a la presente justificación, y no corresponden a la incorporación de nuevas tipologías constructivas, sino a la materialización de soluciones ya conceptualizadas dentro del alcance funcional del proyecto.

La incorporación de estas actividades implica un incremento en las cantidades de obra, suministro de materiales, mano de obra especializada y tiempos de ejecución. En este sentido, y conforme a la justificación planteada, se propone una adición presupuestal por un valor de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.942.286.627,00)**, equivalente al **26,85%,** calculado en SMMLV y respecto al valor inicial del contrato de obra, el cual corresponde a **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** (**$ 5.880.994.669,00)**, destinada exclusivamente a la ejecución de las obras adicionales propuestas.

Así mismo, se solicita una prórroga del plazo contractual por **cuatro (4) meses** soportados en la reprogramación de obra No.3 (Ver anexo 2. Reprogramación de Obra No. 3), contados a partir de la fecha de terminación del término contractual vigente, con el fin de asegurar la correcta culminación de las obras, manteniendo los criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad ambiental y coherencia con los lineamientos institucionales y normativos que rigen el proyecto.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas constituyen una medida técnica y administrativa adecuada para garantizar la continuidad, integralidad y correcta ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, fortaleciendo la infraestructura del Parque Lineal del Río Bogotá, incrementando su aprovechamiento y asegurando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. A continuación, se presenta el resumen de las actividades propuestas para ejecutar con la adición y prórroga del contrato:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	PUENTE LA VIRGEN (SUBA/BTÁ)	$59.164.393,00
2	PUENTE GUADUA (ENGATIVA/BTÁ)	$81.563.573,00
3	DESEMBOCADURA RIO SOACHA Y CANAL TIBANICA	-$123.459.690,00
4	ISLA VUELTA GRANDE (BOSA)	-$44.653.998,00
5	TEQUENDAMA (MUNICIPIO DE SOACHA)	-$49.122.533,00
6	CANOAS-INDUMIL (MUNICIPIO DE SOACHA)	-$50.522.880,00
7	SENDEROS	-$27.220.687,00
8	GARITA LA RAMADA	$228.597.084,00
9	MIRADOR AMBIENTAL SECTOR PUENTE LA VIRGEN	$209.938.824,00
10	PASO ELEVADO SECTOR PUENTE LA VIRGEN	$452.820.052,00
11	AMPLIACIÓN CUBIERTA EMBARCADERO CALLE 80	$210.486.496,00

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN		VALOR
12	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SECTOR PUENTE LA VIRGEN		$563.093.527,00
TOTAL, COSTO DIRECTO (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)			$1.510.684.161,00
	ADMINISTRACIÓN	24%	$362.564.199,00
	IMPREVISTOS	1%	$15.106.842,00
	UTILIDAD	3%	$45.320.525,00
	IVA	19%	$8.610.900,00
	TOTAL, COSTO DIRECTO + (AIU)		$1.942.286.627,00

En el marco del balance de mayores y menores cantidades de obra, los valores en negativo identificados en el acta correspondiente (capítulos 3 al 7) corresponden a menores cantidades de obra de actividades contractuales, derivadas de la verificación de las condiciones reales de ejecución en campo y de los ajustes técnicos realizados durante el desarrollo del contrato.

Estas disminuciones no obedecen a la eliminación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sino a una optimización de las cantidades inicialmente estimadas, producto de:

- Mayor precisión en las mediciones en sitio.
- Ajustes de diseño y soluciones constructivas más eficientes.
- Condiciones reales del terreno y de implantación de las obras.
- Ejecución de actividades que permiten cumplir la funcionalidad requerida con menores cantidades.

En este sentido, es importante señalar que las cantidades inicialmente previstas fueron definidas en fase de formulación con base en información preliminar, por lo que, durante la ejecución, dichas cantidades son susceptibles de ajuste sin que ello implique una modificación del alcance contractual.

Como resultado, las menores cantidades registradas no afectan la funcionalidad, continuidad ni el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que las obras ejecutadas y por ejecutar garantizan las condiciones técnicas y operativas inicialmente previstas para cada frente de intervención.

En consecuencia, las menores cantidades constituyen un ajuste técnico propio del proceso constructivo y del principio de eficiencia en el uso de los recursos, permitiendo además liberar disponibilidades presupuestales que son utilizadas para atender otras necesidades del proyecto, incluyendo parte de las intervenciones adicionales objeto de la presente solicitud.

Para mayor claridad, en 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025, se presenta el detalle de los ítems con menores cantidades.

Además, se incluye presupuesto oficial y programación de obra para la adición y prórroga, documentos anexos a la presente justificación.

Anexos

- Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025

- Anexo 2. Reprogramación de obra adición y prórroga
- Anexo 3. Planos de diseño garita, elemento complementario, cubierta embarcadero y mirador.
- Anexo 4. Concepto estructural - geotécnico estructuras nuevas
- Anexo 5. Acta de visita técnica

Quedo atento a cualquier información adicional que se considere necesaria y a las instrucciones que la interventoría y la Corporación estime pertinentes.

Atentamente,



ULDARICO MORENO MONTAÑO
Representante Legal
CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
NIT.901.900.837-8

CAR-LP-021-2024

FORMATOS
I. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CORPORACIÓN
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación costado Esfera - Pisos 6 y 7

REFERENCIA: Proceso de Contratación PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-021-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Estimados señores:

Los suscritos, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS ULDARICO MRENO MONTAÑO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación **CEDRO ANDINO SAS** y GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CEDRO ANDINO SAS	61%
GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	39%
Total	**100%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.
3. El objeto del consorcio es: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"**
4. La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y mínimo un (1) años más.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es ULDARICO MORENO MONTAÑO, identificado con C.C. No. 19.369.154 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS, identificada con C. C. No. 80.231.668 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   El representante Suplente puede intervenir, en el momento en que el Representante Legal este ausente, este podrá tendrá las mismas facultades.

8. El señor ULDARICO MORENO MONTAÑO, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: A nombre del CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	CALLE 175 # 61-07 Bogotá D.C:
Dirección electrónica	guaduacolombia2024@gmail.com
Teléfono	312-3786170
Telefax	N/A
Ciudad	Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de noviembre de 2024.

ULDARICO MORENO MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT.900.047.192

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL
CEDRO ANDINO SAS
NIT. 900.298.623-2

ULDARICO MORENO MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA C.A.R.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26601863

EL SUSCRITO REPONSABLE DE PRESUPUESTO

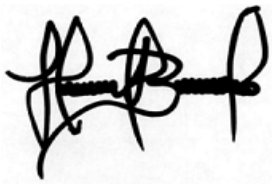
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la vigencia fiscal del 2026 Existe un saldo disponible y no comprometido de $1.942.286.627, que tiene por objeto : Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato que tiene como objeto: Construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del parque lineal del río Bogotá.

Solicitado por: 54481-BPPI- 2024090100020 El 23/04/2026 Válido hasta el 31/12/2026

Código	Imputación	Vigencia	Valor
Area: 27601 DFIAB Dirección Técnica FIAB			
2-3-3202-88-3106-80-0101-0000000-2.3.2.0	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL - SIN CPC (294)	2026	$ 1.942.286.627
		Total	**$ 1.942.286.627**

El presente Certificado se expide con fundamento en la solicitud anexa que forma parte integral del mismo, formulada por el funcionario competente de nivel directivo o asesor y en todo caso es válido para asumir compromisos cuyo plazo de ejecución no exceda la vigencia fiscal en curso. Certificado expedido en BOGOTA D.C. a los 23 días del mes de Abril de 2026.



(DTO) HERNANDO BENAVIDES
VoBo en SIDCAR

PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO



GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
VoBo en SIDCAR

DIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO DE FECHA: 24/04/2026 DEL CONTRATO DE OBRA No. 1807 DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024

VALOR: $1,942,286,627.00 FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA: 30/04/2026 FECHA TERMINA LA PRORROGA: 29/08/2026

De conformidad con el documento de justificación del Modificatorio No. 4, Prórroga No. 1, Adición No. 1 al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, la Interventoría solicita:

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado en el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y presenta a consideración de la Entidad la procedencia de las siguientes modificaciones contractuales, por encontrarse debidamente justificadas y soportadas:

¿ Prórroga del plazo contractual por un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo contractual vigente, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se relacionan y distribuyen las actividades correspondientes a las obras adicionales propuestas. El plazo solicitado se considera técnicamente razonable y suficiente para la ejecución del alcance adicional, permitiendo desarrollar las actividades bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. Por lo anterior, la cláusula décima primera requiere ser modificada y quedará así:

CLAU¿SULA DE¿CIMA PRIMERA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

¿ Adicionar el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 en la suma MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.942.286.627,00), incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, así como en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1 denominado ¿Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025¿ y sus demás soportes y anexos como los Análisis de Precios Unitarios ¿ APU presentados por el contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

PARÁGRAFO. PAGO DE LA ADICIÓN No. 1. El pago de la presente adición se realizará de la misma forma contenida en la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del Contrato de Obra CAR-LP-1807-2025.

¿ Modificar la Cláusula Octava ¿ Valor del contrato, la cual quedará así: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.823.281.296,00).

¿ Modificar parcialmente la Cláusula Novena ¿ apropiación presupuestal y sujeción de los pagos, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, que ampara el valor de la adición No. 1.

¿ Que forma parte de los documentos que acompaña la presente solitud de modificatorio 4, prórroga 1, adición 1 al contrato 1807 de 2025, el acta que contiene el balance de mayores y menores cantidades, el cual ha sido revisado y avalado por la interventoría.

¿ El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO: Estará a cargo de la interventoría del contrato verificar la publicación de las garantías en la plataforma SECOP II, por parte del contratista en el término señalado.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas se ajustan a las necesidades técnicas identificadas y permiten garantizar la correcta ejecución de las actividades y obras requeridas para el desarrollo del objeto del contrato



MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
C.C. No. 80543117

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	1807 DE 2025	
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024	
CEDULA:	901,900,837	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$5,880,994,669	M/CTE. Incluye IVA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución de los contratos será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	10/03/2025	
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	30/05/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29/01/2026	
PLAZO TOTAL EJECUCIÓN:	Doce (12) meses.	
VALOR ADICIONES AL CONTRATO:	$0	M/CTE. Incluye IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$7,823,281,296	M/CTE. Incluye IVA
VR SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO:	$1,942,286,627	M/CTE. Incluye IVA
FECHA INICIO DE LA PRORROGA:	30/04/2026	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	29/08/2026	

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el documento de justificación del Modificatorio No. 4, Prórroga No. 1, Adición No. 1 al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, la Interventoría solicita:

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado en el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y presenta a consideración de la Entidad la procedencia de las siguientes modificaciones contractuales, por encontrarse debidamente justificadas y soportadas:

¿ Prórroga del plazo contractual por un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo contractual vigente, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se relacionan y distribuyen las actividades correspondientes a las obras adicionales propuestas. El plazo solicitado se considera técnicamente razonable y suficiente para la ejecución del alcance adicional, permitiendo desarrollar las actividades bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. Por lo anterior, la cláusula décima primera requiere ser modificada y quedará así:

CLAU¿SULA DE¿CIMA PRIMERA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

¿ Adicionar el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 en la suma MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.942.286.627,00), incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, así como en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1 denominado ¿Anexo 1. Presupuesto modificatorio No.4 Contrato de obra No.1 CAR-LP-1807-2025¿ y sus demás soportes y anexos como los Análisis de Precios Unitarios ¿ APU presentados por el contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1

PARÁGRAFO. PAGO DE LA ADICIÓN No. 1. El pago de la presente adición se realizará de la misma forma contenida en la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del Contrato de Obra CAR-LP-1807-2025.

¿ Modificar la Cláusula Octava ¿ Valor del contrato, la cual quedará así: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.823.281.296,00).

¿ Modificar parcialmente la Cláusula Novena ¿ apropiación presupuestal y sujeción de los pagos, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, que ampara el valor de la adición No. 1.

¿ Que forma parte de los documentos que acompaña la presente solitud de modificatorio 4, prórroga 1, adición 1 al contrato 1807 de 2025, el acta que contiene el balance de mayores y menores cantidades, el cual ha sido revisado y avalado por la interventoría.

¿ El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO: Estará a cargo de la interventoría del contrato verificar la publicación de las garantías en la plataforma SECOP II, por parte del contratista en el término señalado.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas se ajustan a las necesidades técnicas identificadas y permiten garantizar la correcta ejecución de las actividades y obras requeridas para el desarrollo del objeto del contrato

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
C.C. No. 80543117